TOMO XLI Montevideo, Viernes 17 de Diciembre de 1915 Núm. 2994

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Designa al señor Fiscal de Menores, para subrogar al señor Fiscal de Corte, en el pleito del doctor Antonio W. Parsons contra el Fisco.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1915.

(A|200|—).

Habiéndose excusado el señor Fiscal de Corte de entender en los autos caratulados "Antonio W. Parsons contra el Fisco, cobro de pesos",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Fiscal de Menores, Ausentes é Incapaces, doctor Arturo J. Lapoujade, para subrogar al señor Fiscal de Corte en los autos de la referencia.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Decreto. Nombra agente fiscal del Departamento de San José, al doctor Pedro Callorda y Acosta y director de la Oficina de Canje I. de Publicaciones, al doctor Luis Saavedra.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1915.

(Carpeta número 1599|915).

Vacantes los cargos de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Paysandú y el de Director de la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones por renuncias de los funcionarios que los desempeñaban, aceptadas con esta fecha,

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agente Fiscal Letrado en Paysandú al doctor Pedro Callorda y Acosta y Director de la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones al doctor Luis Saavedra.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Resolución. Instituye respecto de la reválida de certificados parciales de estudios secundarios ó preparatorios, etc.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1915.

(Carpeta número 1583|915).

Atento á lo informado por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y á lo dispuesto por el Honorable Consejo Central,

SE RESUELVE:

Que las reválidas de los certificados parciales de estudios secundarios ó preparatorios, cursados en el país ó en el extranjero, se harán de acuerdo con el plan de estudios que se halle en vigencia en el momento en que se acuerden dichas reválidas.

Comuníquese, publíquese y fecho archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Resolución. Acéptase la renuncia de agente fiscal de Paysandú, presentada por el doctor Luis Saavedra.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1915.

(Carpeta número 1599|915).

Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Paysandú ha presentado el doctor Luis Saavedra, á quien se le agradecen los servicios prestados á la Administración en el desempeño del mismo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Resolución. Aceptación de la renuncia del cargo de director de la Oficina de Canje I. de Publicaciones, formulada por el doctor Pedro Callorda y Acosta.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1915.

(Carpeta número 1600|1915).

Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de Director de la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones ha presentado el doctor Pedro Callorda y Acosta, á quien se le agradecen los servicios prestados á la Administración en el desempeño del mismo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Junta Electoral de Río Negro solicitando el pago de una cuenta por útiles. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres sobre rectificación del nombre del sargento de la 3.a sección. Escrito del subcomisario de la 6.a sección de Artigas sobre reclamo de haberes.

—A la Jefatura Política de Montevideo — Expediente de Jacinto Martínez sobre jubilación.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha aparecido la mosquita en la mayor parte del Departamento.

—A la Jefatura Política de Río Negro

— Su expediente sobre reparaciones en el edificio de la comisaría de la 4.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Rocha — Su nota solicitando autorización para permitir á los comisarios de la 4.a, 5.a y 7.a secciones usar el uniforme de su grado militar.

—A archivar — Escrito de Carlos More Franco, por los señores Juan M. Nobre y Compañía, solicitando el pago de una cuenta por acarreo de materiales á la Comisaría de la 7.a sección del Departamento de Salto. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha sido aprehendido el prevenido Evergisto Alanis.

—Se manda proveer por Secretaría cuarenta cuadernos del Registro Cívico con sus correspondientes copias á la Junta Electoral de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Defensa Agrícola—Pasa una nota de la Subcomisión de Defensa Agrícola de San Salvador (Soriano) pidiendo elementos para combatir la langosta.

—A reposición de sellado — Solicitud número 72 del Frigorífico Montevideo. Idem número 7 del señor Francisco Piria.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Pasa á informe una nota de la Dirección General de Aduanas sobre regularización de permisos de la "Uruguay Gold Fields".

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Pasa informada por el Agente Fiscal de Canelones una cuenta adeudada por el vecino de ese Departamento don Adolfo Bonjour.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa una nota del Instituto de Química Industrial pidiendo sea aumentada hasta la cantidad de 5.000 litros de alcohol la de 1.000 autorizada por el Ministerio de Hacienda por resolución del 18 de Octubre próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda—Informada por el asesor técnico de este Ministerio, se devuelve una nota de la Dirección General de Aduanas sobre clasificación de una muestra de papel.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones—Nota de la Intendencia Municipal de Minas solicitando maquinarias y útiles necesarios para la construcción de un pozo artesiano.

—A la Comisión Nacional de Fomento Rural—Pasa informada por la Dirección de Correos una nota de la misma solicitando franquicias telegráficas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Dirección de Correos solicitando se gestione autorización para la entrada al Dique Nacional del vapor "Correo del Uruguay".

—A la Oficina de Exposiciones—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores dando cuenta de la creación de un Museo Comercial en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota de la Intendencia Municipal del Durazno pidiendo el pago de una cuenta por gastos de publicaciones llamando á licitación para la construcción de bañaderos.

—Al Ministerio del Interior—Nota de la Dirección de Correos solicitando le sean devueltos por la Jefatura Política de Maldonado los aparatos de que se sirvió para las clases de telegrafía policial.

—Se concede licencia al peón de la Inspección Veterinaria del Departamento de Maldonado don Inocencio Fernández y al jefe del taller de tipografía de los Talleres Gráficos del Estado don Juan Bonifaz y Gómez.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar de 2.o grado número 10 (Nueva Helvecia).

—Se dicta resolución en el escrito presentado por la viuda é hijos de Lorenzo Fernández solicitando se les dé vista en el expediente sobre expropiación de una faja de terreno de su propiedad ubicada en el Pantanoso.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa un escrito del Ferrocarril Uruguayo del Este acompañando el itinerario que regirá en el movimiento de trenes á partir del 15 del corriente.

—A la Comisión encargada de la fiscalización del servicio de explotación del ferrocarril de Durazno á Trinidad pasa un escrito de Mac Arthur Brothers Comp. acompañando el estado del movimiento habido en la explotación provisoria del Ferrocarril Panamericano correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

—A informe del Archivo General pasa una nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura solicitando una colección de mapas del país.

—Se concede licencia por el término de 12 días al peón de la Dirección de Vialidad don Norberto Pérez.

—Al Ministerio de Hacienda pasa un escrito de los señores Striker y Ubalde solicitando autorización para exportar libres de impuestos las arenas que se extraen del arroyo Riachuelo.

—A la Dirección de Hidrografía pasan los antecedentes relacionados con los desperfectos sufridos por la boya número 3 ubicada en Colonia.

—A Guardaalmacén, á sus efectos, pasan los pedidos de materiales números 6.900, 7.102, 7.104, 7.103, 6.897, 6.898 y 6.899, solicitados por la Administración General de Faros.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes sobre construcción de cercos y revoques en el Departamento de Maldonado.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa una nota del vapor "Oyarvide" solicitando 20.000 kilos de carbón Cardiff.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta de los desperfectos ocurridos en el faro de la Isla de Lobos.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa un escrito del contratista de la obra "Edificio destinado á alojamiento de inmigrantes" solicitando el pago de una cuenta que asciende á $ 10.00.

—A la Comisión encargada de la fiscalización del ferrocarril Durazno á Trinidad pasa una nota del Inspector Fiscal de dicho ferrocarril adjuntando el estado demostrativo del movimiento de pasajeros, equipajes, cargas y encomiendas correspondientes al día 8 del corriente.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, pasa un escrito del maquinista del vapor "Río Negro" solicitando se le acuerde la efectividad del puesto que desempeñaba en carácter de interino.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de los Almacenes del Ministerio adjuntando una cuenta por útiles de escritorio suministrados á la Dirección de Topografía durante el mes de Noviembre próximo pasado.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ARTILLERO ANTONIO JESÚS, PERTENECIENTE Á LA BATERÍA DE ARTILLERÍA N.o 2, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 16 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Antonio Jesús, perteneciente á la Batería de Artillería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército, subscribiendo empeño por el término de un año, el 13 de Mayo próximo pasado (fojas 8);

Que habiendo salido con licencia ordinaria el 3 de Julio último, vencida ésta no se presentó al punto de su destino, siendo aprehendido vestido de paisano y restituído á la unidad á que pertenece, el 4 de Octubre próximo pasado (fojas 1, 3 vuelta, 13, 19, etc., etc.);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado en la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Que apareciendo en el documento de fojas 8 con calidad de contratado, y debiendo ser para éstos el mínimo de duración de su empeño, más de dos años, por ser este término el máximo para los voluntarios, no se ha cumplido con lo dispuesto en el inciso 5.o del artículo 9.o del Código Militar que, en consonancia con órdenes generales concordantes, no admite existan en el Ejército soldados contratados por un año, sino voluntarios por este tiempo, lo que hace de aplicación al caso que se juzga, el artículo 758 de dicha ley;

Que, por otra parte, es preceptivo que los contratados reciban la cuota que como á tales les corresponda, en razón de que mientras sirvan como tales no generan derecho al premio de constancia (artículo 513);

Que las omisiones señaladas por la defensa al documento de fojas 8 deben tenerse legalmente en cuenta para disminuir la pena á imponerse al reo por el delito consumado; pero no afectan la obligación de servir en el Ejército por el término convenido en carácter de voluntario, porque las deficiencias de aquel instrumento no aparejan vicios que lo anulen en absoluto;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de seis meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Vayley. — Pedro Rovira. — Félix Silvano.

Lo proveyo, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN EL INCIDENTE PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL SEÑOR TENIENTE 2.o DON ALEJANDRO DEMARCO, SOBRE DECLINATORIA DE JURISDICCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 16 de 1915.

Y vistos: Este incidente promovido por la defensa para que la Justicia Militar se inhiba de seguir entendiendo en la denuncia que contra el teniente 2.o don Alejan-

dro Demarco hizo el teniente 1.o don Claro Luz;

Considerando: Que el hecho imputado, á ser delito, sería de naturaleza común y no ejecutado en ninguno de los parajes ni condiciones determinadas en el artículo 711 del Código del Ejército para seguir la Jurisdicción Militar como lo establece la defensa y reconoce el señor Fiscal coronel graduado don Alejandro G. González, falla: Declárase no corresponder á la Justicia Militar entender en este asunto.

A los efectos que pudiera convenirle, notifíquese al denunciante, á quien se franquearán los testimonios que solicite.

Ejecutoriada, vuelva al Juzgado de su procedencia á los efectos indicados por resolución superior del expediente principal.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira. — Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA FORMADA CONTRA MANUEL VILA, POR HOMICIDIO.

Declaración del Jurado

Que está probado:

1.o Que como á las 7 de la tarde del 15 de Enero último el encausado Manuel Vila, motorman de la Compañía "La Transatlántica", arrolló con el vagón que guiaba al menor Domingo Calcagno en la calle Continuación Agraciada, á la altura de la de Lerena, produciéndole la muerte inmediata por fractura de la columna vertebral;

2.o Que el encausado conducía el vagón con excesiva velocidad, no habiendo tocado la campana ni tomado precaución alguna al llegar á la bocacalle, siendo tanta la velocidad que había imprimido al coche, que arrastró unos quince metros al menor, deteniéndose recién unos quince ó veinte metros después de haber quedado libre de las ruedas el cuerpo del menor;

3.o Que hubo verdadera imprudencia de parte del prevenido, mayormente si no se pierde de vista que corría el vagón por una calle de pendiente muy pronunciada;

4.o Finalmente: Que el encausado ha observado buena conducta.

Y lo firman, de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco. — José Rovira. — Gustavo Saint Gés. — A. Rodríguez y Cal. — Ubaldo Sóñora.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Diciembre 11 de 1915.

Vistos: En primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Manuel Vila, por muerte del menor Domingo Calcagno;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno en su acusación, pide se condene al encausado á la pena de diez y ocho meses de prisión, como autor del delito de homicidio por imprudencia; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desestimarse la acusación porque, á su juicio, se trata de un hecho imputable á la víctima, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que á estar á las conclusiones á que arriba el veredicto, no hay duda que se trata de un delito culposo, obra de un inexperto, de un imprudente, de un negligente, que produjo un daño grave á la sociedad, suprimiendo la vida de uno de sus miembros, con lo que produjo una perturbación inmediata é intensa y un temor al pensar que, un día ú otro, cualquiera de los demás coasociados podría encontrarse en el mismo caso que la víctima, por obra de uno de estos temibles atolondrados que llevan en sí el germen del peligro, lo que hace necesario la reacción vigorosa y rápida de la sociedad contra la acción anticivilizada de dichos sujetos;

Considerando: Que el encausado se hizo reo del delito de homicidio por imprudencia porque el veredicto claramente establece que fué el único culpable de la muerte del menor Calcagno, desde que al arrollarlo y arrastrarlo unos quince metros, destrozándolo con las ruedas del vagón que guiaba á toda velocidad por la calle Continuación Agraciada en dirección al centro, no puso de su parte lo que la más elemental noción de prudencia y buen sentido aconsejaba á fin de evitar la posibilidad de causar un daño;

Vila guiaba un coche pesadísimo, como lo son todos los de la Empresa "La Transatlántica", con excesiva velocidad, por una calle de gran pendiente, lo que ya por sí solo constituía una grave imprudencia, y si á esto se agrega que según se establece en la 2.a proposición no tocó la campana al aproximarse al cruce de la calle Lorea, ni disminuyó la marcha, se tiene que la imprudencia llegó al límite de la temibilidad, demostrando que á este sujeto jamás debió confiársele la dirección de un coche de esa clase, verdadera máquina de matar en manos de un inexperto y atolondrado;

Considerando: Que sin embargo, y aun cuando la responsabilidad del prevenido fué grande, no hay que descuidar, para aquilatarla en forma, que por lo común en estos casos contribuye en algo á que el accidente se produzca, alguna imprudencia de parte de la víctima, por su descuido al cruzar las calles sabiendo el peligro que se corre, lo que aminora en parte la responsabilidad del victimario, circunstancia que en el caso favorece al reo;

Considerando: Que si á esto se agrega que el veredicto en la 4.a proposición reconoce la buena conducta anterior del prevenido, resulta que la pena pedida en la acusación no es justa, desde luego que el hecho configura el delito previsto y penado por el artículo 325 del Código Penal con quince á diez y ocho meses de prisión, con la concurrencia de la atenuante del número 7 del artículo 18;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 73, 70, 59, 37 y 35 del referido Código;

Por estos fundamentos, fallo: Condenando á Manuel Vila á la pena de trece meses y quince días de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y pago de costas.

Ejecutoriada esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese, cúmplase y archívese la causa, previa consulta de estilo.

Impónese á los jurados inasistentes don Federico Silva y Ferrer y Eduardo Ravenna una multa de diez pesos ó prisión equivalente, que se hará efectiva por intermedio de la policía.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA ALFREDO MACHIN, POR ENVENENAMIENTO.

El Jurado declara que está probado:

1.o Que el 25 de Febrero del año último, en el Tala, de Maciel (Departamento de Florida), y en la casa de comercio de Gabino Choca, su peón, el encausado Alfredo Machín, menor de catorce á diez y siete años, según informe médico, vertió veneno en la comida, del que se utiliza para los cueros, con el propósito de vengarse de su patrón, que lo había despedido.

2.o Que de la comida no se sirvió Gabino Choca por haber faltado de la casa á la hora de la cena, y que, en cambio, su hermano Alejandro y el peón Mendaro, después de servirse de ella, se sintieron con vómitos y fuertes dolores de cabeza hasta el día siguiente en que, más aliviados, Alejandro Choca consultó con un facultativo, el que pudo constatar que presentaba aún algunos síntomas propios de envenenamiento, habiendo Medero curado sin asistencia médica.

3.o Que aun cuando peligró la vida de los intoxicados, no hubo propósito homicida, pues la cantidad de veneno vertido en la comida no fué suficiente como para producir la muerte á los intoxicados.

Y lo firman, de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Ulises Sagastume. —Durbal Salarí. — F. Ramos Díaz. — Félix J. Reventós.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Diciembre 14 de 1915.

Vistos: En primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio al menor Alfredo Machín, por envenenamiento;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno pide en su acusación sea puesto el menor Machín á disposición del Consejo de Patronato de Menores, como autor del delito de lesiones graves producidas por medio de veneno; lo solicitado por la defensa que entiende debe desestimarse la acusación, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que, á estar á las conclusiones del veredicto, no cabe duda que el menor Machín se ha hecho reo del delito de que lo acusa, porque al vertir veneno en la comida que se preparaba para sus patrones, no tuvo la intención de causar la muerte, sino de ejercitar una venganza contra su patrón Sabino Choca, que días antes le había despedido, según se establece en la primera y segunda proposiciones;

Por otra parte, la circunstancia de haber uno de los intoxicados curado sin asistencia médica es un indicio de que la cantidad de veneno vertida en la comida no era lo suficiente fuerte como para causar un mal mayor que el que produjo á los envenenados;

Considerando: Que, de consiguiente, el menor Machín, de 14 á 17 años de edad, según el informe médico á que se remite el veredicto en su primera proposición, cometió el delito de lesiones comprendidas en el número 1 del artículo 326 del Código Penal, acompañado de la circunstancia del número 3 del artículo 319 y previsto por el artículo 327, inciso 2.o;

Considerando: Que si se atiende á lo que establecen los artículos 80 y 18, número 2, del referido Código, resulta que la pena de siete años de penitenciaría sería la que correspondería aplicar al menor Machín, de no ser lo que dispone el artículo 346 del Código Civil y artículo 34 de la ley de Protección de Menores de 24 de Febrero del año 1911;

Por estos fundamentos, fallo: Ordenando que el menor encausado Alfredo Machín sea puesto á disposición del Consejo de Patronato de Menores hasta la mayoría de edad, librándose al efecto los oficios del caso.

Impónese al jurado inasistente doctor Juan P. Ramírez la pena de diez pesos de multa ó prisión equivalente, que se hará efectiva por intermedio de la policía.

Ejecutoriada esta sentencia, cúmplase y archívese la causa, previa consulta de estilo á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Diciembre de 1915

Trámite—Diez y siete providencias en causas criminales. Una causa por lesiones y otra por contrabando, recursos de casación.

Expedientes entrados — Administrativos, 8. En consulta, 16. Oficios librados, 52. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26. Legalizaciones, 5.

—En esta audiencia se dictarán sesenta y tres resoluciones en acto de visita de causas.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Florentino E. Sena con José Alvarez de la Fuente. Berta Estela Marta y Francisco Javier con Enrique Laviña. José E. Beaulieu con la sucesión de José Antonio Epalza y otros. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una por tentativa de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Banco Italiano del Uruguay con Margarita J. de Aparicio. Test. de Guillermo Coelho. Federico Casalia, R. de Q. Lanza y Cía. con Antonio Costantino. Pablo Lebet con Federico Casalia, tercería Elvira Carrara de Casalia. Luis Tambasco con la Compañía Pacific Steam Navigation Company. Octavio Acquarone contra Enrique Hoffman. Ulises Isola, denuncia. Andrés Briozzo contra Juliana C. Reboledo. Un sumario por heridas. Un sumario por lesiones. Un sumario por falsificación.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Antonio Buggiano. Banco Hipotecario del Uruguay con José Gentini. Horacio Acosta y Lara, ciudadanía. Adolfo Massa. Ciudadanía Blas Guido. Suc. Luis Massa. Suc. Enrique Acuña. Banco de Crédito con Ramón Canals. José Gascué con Paula Maura Silveira de Estomba. Test. Juana Came de Jordio. Suc. Humberto Sacerdote. Concurso Ramón Canals. Suc. Juan Bautista Canora. S. de Leindekor. Ciudadanía Enrique Calsani. Emilio Formosa con Domingo Zanetti. Enrique Moratorio con Ramón Abascal. Dolores Salles de Calatayut. Test. Antonio Leites Meneses. Suc. Juan Rodríguez. Test. Josefa María Mercedes Oreiro de Arizaga. Suc. Ana Pissano de Perrone. Suc. Domingo Mendy, incidente sobre incapacidad de Pablo Mendy. Ramón Espasandín con Ramón Novo. Concurso Arturo Brizuela. Suc. Leopoldo Otero. Ana Minetti de Ezeiza. Sofía Fernández con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. José A. Lapido y otros. Eusebio Franco con Angel Giorello y Zinola. Suc. Martiniano Silva. Nicolás Folle con Miguel Jaume Nadal. Suc. Ana Barbosa. Test. María Pilar Correa. Suc. Martina Machín. Menor Alfonso Devincenzi. Ciudadanía José Silva. Menor Camila Morales. Sucs. Fernando y Fermín Castro. Menor Agustina Montes. Suc. Cándida Silva.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Luis Sconfienza y otro con Foglia y Belloni. Suc. de Graciana Catalina. Cirila T. Pereira de Vignoli. Suc. de José Alfonso Livet. Test. de Felipe Sanguinetti. Antonio Díaz Amesto con Cándido Ferreira Netto. Luis Cabrera con Berta N. de Ochoringer. Vicente Ciompi. Suc. de Héctor Massera. Diógenes Santos con Urta y Cía. Luisa L. N. de Etcheverry. Suc. de Claudio Balparda. Angel Lago con Joaquín Machado. Suc. de Bartolomé Candamil. Suc. de Lázaro Carozo. Serafina S. Causillo de Greco. Manuela G. de Garbarino y otro con Blas Faraco. Suc. de Juan M. de Martínez con herederos de Juan Calone y otros. Sucs. de Dolores G. de Casaravilla y otro. Test. de Antonio Suárez (2). Suc. de María O. de Botteo (2). Suc. de Julio Herrera y Obes. Francisco Costa con José M. Sienra y Carranza.

Interlocutorias—Sucs. de Félix Proenza y otros. Antonio Bertoni y otros con Luisa B. de Salgado y otros. María B. González Lerena con Enrique Díaz y Jaime. Tomás Sonnino con Manuel Calvo y otros. Suc. de Juan M. Macharé. Antonio Sbárbaro con Santiago Dall'Orso.

Definitivas—Hortensia Varela y otros. Suc. de Juan Chiarella. José Berriol con Rufina E. Fernández. Manuel Fernández con Basilio Viera.

Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 16

Trámite—Sucs. Josefina Nogué y otros. Suc. José M. Carroggio y Muntadas. Sucs. Dominga C. de Balliñas y otros. Suc. Juan B. Core. Test. José María Rodríguez. Suc. Hermenegildo Muscetti. Suc. Enrique M. Rodé y Payramale. Test. Eusebia M. de Ruiz. Suc. María D. Barreiro. Suc. María Lemes de Bentos. Test. María P. Terra de Amaro de Silveira. Suc. Bernardo Ponchoulou. Suc. Carlos Junguer. Sucs. Francisco B. de Mattos Topín y otra. Sucs. Ventura Rivara y Catalina S. de Rivara. Suc. Juana Gulé de Cabrera. Suc. Francisco Bovio. Suc. Santiago Sierra. José Barbé. Schwengel Guillermo y Juan Faggini. Angel Bermúdez con José M. Gallego. Augusto Ponsalle con Juan M. Sturla y la suc. Juan R. Brazó. Julio A. Bauzá con Juan Cazote. Gregorio y Francisca Oroño con Juan Silva. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno en autos Aguirre Lecoq y Martínez con Fernando Ramella. Angel Mazzino con Tomás Bertonax (2 providencias). Santiago Omar con H. Dick y Mauvell. Miguel Gastambide con Aquilino Martínez. José Peone con Juan Santini. Pedro Robert con Pedro M. Montero. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ramón Canals. Zacarías Zino y otros, sucs., incidente de Isabel Z. de Espinosa. Juan F. de Piñeiro con Juan Piñeiro. Leomar M. de García. Bonifacio Rodríguez con Luis Cabrera. María Angela Baltrans y otros. Gaspar Genta con la suc. Ignacio Turconi (2 providencias). Feliciano Artigas y otros, concurso. María Tassano de Chiappe. Blanca Nin Lavalleja de Martins. José Berriol con Nicolás C. Musto. Fermina A. de Cedrés. Suc. Dolores Pons de Santayana.

Interlocutorias—Test. Joaquín Albanell y Mora. Test. María Juana Clara Z. de Harley. Suc. Juana Q. de Barrone. Suc. Jorge Pasano.

Definitivas—Test. Manuel Docampo. Suc. Camilo Menéndez. Rufina F. de Arteaga de Marquizo. Suc. José Abrines y Giol. Carlos Iglesias por sus menores hijos.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite—Alfonso Strozzi con el Fisco, por servicios militares. Dirección General de Aduanas con los propietarios de un contrabando apresado en el paraje denominado "La Caballada". El Fisco con José García Conde, por expropiación. Francisco Piria con la Intendencia Municipal de Montevideo, por ejecución de hipoteca, incidente por honorarios del doctor Angel Solla. El Oficial de Justicia de este Juzgado, por reembolsos. La Junta E. Administrativa de la Capital con Vicente Borsani y otros, por expropiación de una finca para la calle Progreso. El Fisco con Honorio Soberal. La Aduana de Montevideo con Lorenzo Diogo. La Dirección General de Impuestos Internos con P. Carvalho y Cía. La Intendencia Municipal de Montevideo con Badi Ache, por expropiación de un terreno en el Parque Urbano. Dirección General de Impuestos Directos con José Parodi por cobro de patente y multa. Dirección General de Aduanas con Antonio J. Fosatti.

Definitiva—Dirección General de Aduanas con Soza y Pons, por diferencia.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Antonio Ginesta con Vicente Rodríguez. Juan Shaw con Umberto M. Péndola y Arístides R. Péndola. Eduardo Loppacher y Cía. con Manuel Sabini y Enrique Albanell. Tercería deducida por Isidoro D. Dassori en autos Vicente Dorrego con Peregrino Cauci é hijos. Alfredo García con Luis De Stéfani. Juan Susena y Cía. con la Sociedad Anónima Molino y Fidelería Casupá. Banco de Cauciones y Crédito con José L. Seijas. Carlos Bellmunt Golorons con Angel Sorgi. Vicente León López, proponiendo concordato preventivo judicial. Molinos Harineros del Uruguay con Francisco A. López. José Páez con Juan Pons. José Guidobono, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo Guazzone con Miguel Biurrun y otros. Héctor L. Prandi con Ana R. Prandi. Ibarra y Cía. con Antonio Costantini. Juan J. Trulla con Juan J. Fernández. Manuel Bravo con Antolín del Barrio. Alberto de Medina, título de corredor y rematador. Emilio Bonjour Costabel, concordato judicial. Tomás Bertonasco proponiendo concordato preventivo judicial Angel Esnal proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Moreti, Ruiz y Cía. con Rafael Firpo. Juan Pazos con Amaro C. de Silveira y Manuel García Los. Repetto y Graffigna con Juan Introini. Salemi y Costa, concordato preventivo judicial. Lubeck Servos y Cía con Colomar, Ferreiro y Cía. Domingo Baltazar, concordato preventivo extrajudicial. Pablo Percopo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis

Alberto Bertolotto solicitando título de corredor y rematador. Freire Hermanos proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—Lubeck, Servos y Cía. con Colomar Ferreiro y Cía. Starico Hermanos proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Banco Italiano del Uruguay con Delgue y Aroatz. Consejo de Administración del Puerto contra la firma Hijas de Marcelino Pérez.

Definitivas — Juan J. Trulla con Juan J. Fernández. Alberto de Medina solicitando título de corredor y rematador.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Trabucatti y Cía. con José García Priego. Banco Español del Río de Plata con Miguel S. Torterolo. Eugenio C. Zanoniani y Hno., concordato preventivo judicial (2). Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos Nicasio Menéndez, concurso voluntario. Benedito Palumbo con Nicida F. Olivera y Ana Olivera. Vicente Caruso con suc. Prudencio Soria. Julián Lyons con Jerónimo Chiappe. Sangurgo Hnos., concordato preventivo judicial. Metzen Vincenti y Cía. con Esperón y Corbal. José E. Machado con Juan Racagni, tercería Angela Racagni, Juan Racagni y Federico Brito del Pino (hijo). Eugenio Robert y Cía. con Enrique Mazzoni. Antonio Checchi con Américo Risso. Favaro y Espiell con Félix Galleno. Luciano Laporte con Angel Solla. Gadea y Prego, concordato preventivo (del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres). Atilio B. Narancio con Rafael Ravia. Ramón Porcile, con Evasio Boriolo. Silvio P. Frattini con Dorotea Valdes. Fernández y Cía., solicitando matrícula de comerciantes. Banco de la República con José Gallo. Antonio Minarrieta y Antonio Minarrieta (hijo), concordato preventivo extrajudicial. Banco Español del Río de la Plata con María Echevarría. Francisco Giménez, quiebra. Hijos de G. A. Gamberoni con Juan Miguel Anidape. Juan Carbonell con Fabián Zallea. Rafael J. V. Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca (2).

Interlocutorias — Francisco Franceschini, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Canale.

Libros rubricados—Salvador Waksman (3), Pablo Ferrando y Juan Shaw.

José Babío, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—C. Font, ciudadanía. G. García, inscripción en el Registro del Estado Civil. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno número 2380. A. González, inscripción en el Registro del Estado Civil. P. Bisogno, ciudadanía. P. Carrera, ciudadanía. J. López Rodríguez, ciudadanía. J. F. de Paola, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. M. Croviotti, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. R. Mendoza, haciendo una denuncia respecto del menor D. Sánchez. J. Viera, ciudadanía. A. Díaz, ciudadanía. G. Santandreu, ciudadanía. V. Larrosa, ciudadanía. F. Collazo, ciudadanía. A. Compore, ciudadanía. A. Monagas, inscripción en el Registro del Estado Civil. L. Aguerrebere de Aguerre, información. C. Mazzoca, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Farías, información. G. Martínez, ciudadanía. D. Benítez, ciudadanía. G. González, incapacidad. F. Escor Belmonte, ciudadanía. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de de San José número 1710. A. Manteo y otros, sucesiones. L. Torres, ciudadanía. P. Bouzont, ciudadanía. V. Cubelli, ciudadanía. J. Payes, ciudadanía. A. Villar, ciudadanía. J. M. González, ciudadanía. M. Gandora, ciudadanía. J. Codeutti, ciudadanía. P. Teixeira, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. M. Medina, ciudadanía. Francisco Vilaró Rubio y otra contra M. Coralli. L. Maggiolo, ciudadanía. C. Saitona de Mingotti, rectificación de partidas. Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado contra J. Balberde, desalojo. F. Frella con J. Franzino, cobro de pesos. A. Fernández, ciudadanía. A. Secreto, ciudadanía. M. Silva, ciudadanía. A. Valls, ciudadanía. A. Monagos, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Abulo de Lapuente, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Díaz, ciudadanía. J. Mata y M. Sassone, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Covalero, ciudadanía. J. Díaz, ciudadanía. J. R. Piota con J. Valverde, reconocimiento de firma. R. Lomiza, ciudadanía. A. Pintos Pimenta, auxiliatoria de pobreza. J. Madona, auxiliatoria de pobreza. J. Ibarra con suc. A. González, cobro de pesos. L. Lamanna con N. R. Lapetina. S. Magariños con S. Alonso Comesaña, divorcio. M. Veira y J. Savio con J. Paden. M. San Román y E. Rey, convenio. H. Freire, ciudadanía. J. Pérez Rivas, ciudadanía. D. Gorreta y J. García, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Rodríguez, artículo 113 del Código Civil. A. Laborde, información. N. Vázquez, ciudadanía. D. Alvarez, ciudadanía. R. A. de Suoney con P. Espinosa. L. Ferrari, ciudadanía. J. M. Luz de Pérez, venia. V. Balerio con F. Seggiondi. M. González con M. Piffareti. D. Amegio y Borea con R. Casas y Brassó y sucesión Brasó. M. Cherizola de Lenz, sucesión. M. Vidal con J. Rivella. M. E. Tissoni con J. E. Nadeau. J. M. Varela con C. Bouzas, divorcio. P. Ferrando de Ferrero, sucesión. A. Paz con J. Durrué. C. Tejera y E. López, divorcio por mutuo consentimiento. L. Scofiezo, ciudadanía. H. Danto de Sellanes, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias — C. A. Mac-Coll con A. Peña, cobro de pesos. J. L. Mosteiro con J. y L. Dagnasca.

Definitivas — A. Fernández de Perera con A. Perera da Silva, divorcio. E. Alfonso Avaela, ciudadanía. E. Pena, inscripción en el Registro del Estado Civil. V. Samper, ciudadanía. J. P. Rodríguez, venia. P. Sachi, ciudadanía. A. R. Caruso, ciudadanía. C. Sereio, ciudadanía. P. Larroque, incapacidad. P. González Sánchez, ciudadanía. S. Ronelta, ciudadanía. M. Pereyra, ciudadanía. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú número 4571.

Reservadas — Tres.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—De la Torre Prudencia con Alfredo Cassatti y Pedro Varela, reivindicación. Mancebo Aníbal con Celso Giralt Lamas, entrega de un automóvil. Prien Alfredo con Benito Rovira, cobro de pesos. Pena Carmen con Nicolás Rico, alimentos. Tercería Alvarez, Pérez y Sobrino. Suárez Ricardo, conc. Soria Teresa con Héctor Giambatti, divorcio. Beregahay Eduardo, habilitación de edad. García Luis con Sebastián San Martín, reconocimiento de firma. Lorilleux Berthe con Antonio Magio, reconocimiento de hija natural. Susena Juan y Cía. con Pascual Antonello, cobro de pesos. Rodríguez Pallo De María con Pantaleón Améndola, cobro de pesos. Cruces Inocencio y Edila Espalter, cobro de medianería. Alvarez Aída, menor. Paradella Pedro con Calixto Martínez Varela, cobro de pesos. Pérez con García y Pratto, cobro de pesos. Bagigler B. Franklin con César Pedro Pérez, desalojo. Olivera Amelia con Ignacio Caffera, alimentos. Righetti Pedro con Mambina Becio, divorcio.

Definitiva — Bértola Juan con Adela Balparda, divorcio.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 16 de Diciembre de 1915.—Horas: 17

Fuerte descenso de la temperatura. La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente á este mes. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata y Uruguay, del Sur en la costa del Atlántico y del Sur al Este en la parte central y Norte del país. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 894 kilómetros. Cielo nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República. Agua caída en milímetros: Montevideo, 15 1|2; Punta del Este, 8; Rocha, 2; Melo, 8 y Fray Bentos, 22. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Barómetro: 761.90.

Temperatura: Normal 18°50, á la intemperie 18°70; máxima 18°90, á la intemperie (sol) 23°10; mínima 16°00, á la intemperie 12°50.

Viento Este, 20 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en la 24 horas: 80 kilómetros á las 20.

Tensión del vapor de agua: 12.35. Humedad relativa: 77.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 22°50.

Salsedumbre, gramos por litro: 19.26.

Altura de las aguas: 1.10 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Resumen de operaciones en Noviembre

296 hipotecas registradas, por pesos 1.032.575.79.

253 cancelaciones registradas, por pesos 726.377.67.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 15 de Diciembre de 1915

12.000 pesos, 9 por ciento anual.
13.500 pesos, 8 por ciento anual.
2.500 pesos, 7 por ciento anual.
250 pesos, 12 por ciento anual.
300 pesos, 12 por ciento anual.

448 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, 8 por ciento anual.
5.000 pesos, 8 por ciento anual.
3.000 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 10 por ciento anual.
5.000 pesos, 10 por ciento anual.
250 pesos, 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Diciembre de 1915

5.312 pesos, terreno en el pueblo Victoria, frente á la calle San Salvador, 7.378 metros.

2.500 pesos, finca en Larrañaga, frente á calle de 17 metros, 418 metros.

1.000 pesos, campo en Sauce Solo, Departamento de Canelones, 16 hectáreas 2.633 metros.

683 pesos, terreno en el Miguelete, frente á la calle Hordeñana, 800 metros.

1.000 pesos, terreno en la calle Pando, 355 metros.

500 pesos, terreno en Punta del Este, Departamento de Maldonado, 2.458 metros.

1.000 pesos, finca en el barrio Fraternidad, frente á la calle Libertad, 350 metros.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Juicio público

VISTA DE LA CAUSA SEGUIDA CONGRA ARTURO MENDIZABAL, POR HERIDAS

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber: Que en la audiencia del día 20 del corriente mes á las 14, se verá en juicio público la causa seguida á Arturo Mendizabal, por heridas.

El Jurado lo constituyen como titulares: Don León Zubillaga, don Juan E. Vargas, don Pedro Vernengo y don Luis San Martín; y como suplentes: Doctor Pedro Turena, don Ydel Angel Palazo, don Héctor Reilly y don Aurelio Surra Santin.

Montevideo, Diciembre 17 de 1915.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 16 de 1915

Primera rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1 000	para el 17 de Diciembre.	95 —
1.000	ídem ídem.	95 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para el 17 de Diciembre.	82 30

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 17 de Diciembre.	76 20
2 797 50	ídem ídem	76 20
4 662 50	ídem ídem	76 20
1.865	ídem ídem	76 20
	Vales del Tesoro	
3.000	para el 17 de Diciembre.	94 80
1.000	ídem ídem	94 70
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	al contado	82 30
2 000	para el 17 de Diciembre.	82 20
5.000	ídem ídem	82 —
5 000	ídem ídem	82 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
5 000	para el 17 de Diciembre.	82 40
1.000	ídem ídem	82 30
5.000	para fin de Enero	81 80
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para el 17 de Diciembre	82 —
2.000	ídem ídem	81 90
1 000	ídem ídem	81 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 17 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Vapores á salir en Diciembre

«Infanta Isabel», español, para Río de Janeiro, Las Palmas, Cádiz, y Barcelona, saldrá el 17 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 15 del 17. Recomendada hasta las 13 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Diciembre de 1915

Antonina Rosa, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Carreira, español, 47 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Anselma Periazco de Fraquia, oriental, 43 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen Espina, oriental, 84 años, soltera, Hospital Vilardebó

Eusebia Rodríguez, oriental, 27 años, soltera Hospital Vilardebó.

Un feto, Patria 211.

José Vilá, oriental, 67 años, casado, Trabajo sin numero.

Antonio Augusto de Joaquín, oriental, 13 meses, Carlos Durante 44.

Josefa Lista Barreiro de Ceiri, española, 31 años, casada, Miguel Barreiro 197.

Amelia Gutiérrez, oriental, 15 meses, Haussman 1892.

José Ramón Calero, español, 60 años, casado, Hospital Maciel.

María Isabel Viñales, oriental, 13 meses, Yí 1135.

Orfilia Novoa, oriental, 6 meses, Nicaragua 1749.

Domingo A. Laizarraga, oriental, 14 meses, Olivos 916.

Carmen Machado de Chiappe, oriental, 47 años, casada, Isla de Flores 1579.

Carlos Dubordie, francés, 70 años, soltero, Hospital Maciel.

Un feto, 25 de Agosto 507.

Justa Domínguez, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Dolores Velázco, oriental, 6 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Angélica Alvarez, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Alberto Díaz, oriental, 1 año, Hocquart 2065.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

57.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 16 DE 1915

PRESIDE
EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Asiste el señor Ministro del Interior, doctor don Baltasar Brum)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Doria, Enciso, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal, García, Gilbert, Herrera, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Narancio, Negro, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 74.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Icasuriaga, Olivera y Vázquez Acevedo.

Total: 4.

Sin aviso, los señores representantes: Beltrán, Crovetto, Gutiérrez, Huertas Berro, Lezama, Martínez García, Mora Magariños, Moratorio, Oliver, Pelayo y Simón.

Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo reglamentando la fabricación, venta y almacenamiento de los alimentos y bebidas."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que amplía el artículo 3.o de la ley de 31 de Octubre de 1895 que creó el Consejo Nacional de Higiene."

—Repártase.

3—**Señor Magariños Veira** — En vista del cúmulo de asuntos que hay para tratar en la Cámara, y la necesidad también de que se concluya la discusión sobre las patentes é impuesto territorial, hago moción para que se celebre sesión mañana con el objeto de tratar estos asuntos exclusivamente; y en caso de que no se concluya su discusión, que se siga con ellos el lunes en sesión extraordinaria.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Almada—¿Para tratar la Contribución Inmobiliaria en primer término?

Señor Magariños Veira—Sí, señor

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Magariños Veira, para que se trate mañana, en sesión extraordinaria, en primer término, la ley de Contribución Inmobiliaria y la de Patentes de Giro, y en caso de que no se terminara con esos asuntos, continuarlos también en sesión extraordinaria el próximo lunes.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—En primer término deben oirse las explicaciones del señor Ministro del Interior acerca de la interpelación formulada por el doctor Terra (don Duvimioso).

Hallándose en antesalas el señor Ministro, va á invitársele á que pase al recinto.

(Entra el señor Ministro del Interior, doctor Baltasar Brum).

Señor Terra (don Duvimioso)—No oí bien lo que expresó el señor Presidente.

Señor Presidente—Que va á entrarse á la orden del día para oir las explicaciones del señor Ministro del Interior con motivo de la interpelación del señor diputado Terra (don Duvimioso).

Señor Terra (don Duvimioso)—Interpelación hecha por el señor diputado Terra (don Gabriel).

Señor Presidente—Ah!, sí, por el señor diputado Terra (don Gabriel).

El señor Ministro del Interior debe estar enterado, por habérsele remitido la versión taquigráfica, del pedido de explicaciones formulado por el señor diputado Terra (don Gabriel).

Señor Terra (don Gabriel)—El señor Ministro, como acaba de manifestar el señor Presidente, debe tener conocimiento, por la versión taquigráfica, del génesis de esta interpelación.

El señor diputado por Montevideo, si no se hubiera dejado arrastrar por el calor de la improvisación, sería, en este caso, el verdadero y directo interpelante, cuando formuló, como incidencia de su discurso, cargos concretos que consistían en asegurar que había habido desvío de fondos dedicados por ley á la Asistencia Pública, y cuando arrojaba la sospecha de que los fondos que íbamos á votar para vialidad tendrían un destino de gastos electorales.

La minoría se apercibió rápidamente de que había avanzado demasiado y trató de retroceder; pero ya era tarde. Se había hecho el convencimiento en la Honorable Cámara de que convenía invitar al señor Ministro para que acudiera á este recinto, y la Cámara espera oir los informes que se solicitaban, con toda la seguridad de que de este debate surgirá algo conveniente para los intereses públicos.

Dejo, pues, la palabra al señor Ministro.

Señor Terra (don Duvimioso) — Voy á hacer uso de la palabra para facilitar la tarea del señor Ministro, ampliando ó rectificando los motivos de la interpelación.

Con el señor Ministro doctor Brum se han dado casos muy raros en este Parlamento, señor Presidente.

Bien se sabe que en esta Cámara se ha resistido el ejercicio de esta prerrogativa preciosa del Parlamento, de pedir informes á los Ministros de Estado. Por casualidad, después de varios rechazos de mociones en este sentido, pasó una pidiendo explicaciones ó informes al señor doctor Brum como Ministro interino de Relaciones Exteriores.

Concurrió y dió amplísimas explicaciones. Entonces, el que habla, para cerrar el debate, hizo una de las mociones de orden en estos casos, para que la Cámara, en vista de las explicaciones dadas, se diera por satisfecha. La minoría parlamentaria votó unánimemente la moción, y la mayoría la rechazó. — (Apoyados).

Ahora, el señor diputado por Rocha, viendo lo que no existía en frases mías, formula una moción para que concurra el señor Ministro á la Cámara. La minoría se opone, diciendo y demostrando que no había razones para pedir explicaciones, que el señor Ministro no tenía, en el caso, ninguna explicación que dar. La minoría votó en contra de esa moción, y la mayoría votó en favor.

Señor Miranda (don César) — La minoría parlamentaria, en gran parte, votó á favor de la moción.

Señor Terra (don Duvimioso) — Son casos importantes que es bueno tomar de ellos nota.

No sé si fué unánime la votación de la mayoría.

Señor Miranda (don César) — No fué unánime, como no lo fué de la minoría tampoco.

Señor Mezzera — Sería necesario, para tomar nota de todos esos hechos, que los explicara en su realidad.

Señor Terra (don Duvimioso) — Bueno; pero el mayor número de la mayoría se pronunció en ese sentido. Por consiguiente, conviene dejar constancia de estos hechos.

Ahora, viniendo al caso, debo declarar que la conducta del señor diputado por Rocha, en este caso, ha dejado en mi espíritu algo de amargura. Estoy muy cerca del señor diputado por Rocha por vínculos de parentesco; estoy más cerca todavía por vínculos ó razones de afecto intenso; pero en este caso nos encontramos, señor Presidente, á gran distancia por desgracia mía.

En este arco que recorremos en nuestra existencia, yo ya he hecho gran parte del recorrido, y el señor diputado por Rocha, al proceder, en este caso, como ha procedido, á mi juicio, revela que está al principio del recorrido del arco, y, por consiguiente, nos encontramos muy distanciados.

¿Por qué este empeño de poner al señor Ministro del Interior como víctima de cargos, ponerlo enfrente á mí como autor

de esos cargos? ¿Cuál es el propósito? Yo no me lo explico, señor Presidente, sino por una travesura política que, por mi parte, teniendo en consideración esas razones de edad, se la tolero al señor diputado por Rocha. Yo no sé lo que hará el señor Ministro, y para justificar lo que digo, apreciemos el caso en sí.

Se discutía el proyecto de ley sobre acuñación y reacuñación de moneda. Tuve el honor de combatir ese proyecto: dije que su economía consistía tan sólo en una ganancia de 850.000 pesos, ganancia que resultaba de la diferencia entre el valor real de la moneda y el valor por el cual se le hacía circular, y que eso, ni la ciencia, ni el derecho, ni la moral lo permitía.

Y agregué: se quiere cohonestar esta ganancia, á mi juicio indebida, por el destino que se le proyecta dar en gran parte al rubro de vialidad rural, y dije: en estos momentos de tantos apremios, no habría para qué distraer fondos á ese rubro, porque ya está bien servido, porque en estos últimos tiempos ya se le ha votado más de un millón de pesos. Y algún espíritu suspicaz, no el mío, agregué, podrá creer que, hallándonos en vísperas de dos elecciones, esos fondos fueran destinados á otras vialidades... Estaba el señor Ministro de Hacienda aquí, en sala, y no se creyó ofendido, ni protestó, ni podía protestar, porque era una conjetura que yo atribuí á un espíritu suspicaz sobre un hecho futuro y nada más.

Para reforzar esa conjetura traje al caso algo que ya había sucedido en esta Cámara, y me referí al proyecto creando fondos, arbitrando recursos por medio de impuestos, para satisfacer las necesidades de la Asistencia Pública. Se trataba de reunir alrededor de cuatro millones de pesos. Se dijo que el caso era gravísimo. El autor del proyecto impresionó hondamente á la Cámara, y la Cámara votó el proyecto en ese sentido. Pasó al Senado: el señor Ministro estaba sufriendo otros apremios, vió que se trataba de una fuente fecunda de recursos; habló á la Comisión correspondiente, á la Comisión de Hacienda, y convenció al Senado de dar otros destinos á esos fondos, y el Senado así lo resolvió. Vino el proyecto de nuevo á esta Cámara, y esta Cámara se resignó á ese cambio de destino.

Ahora bien, señor Presidente: ¿qué tiene que ver con esto el señor Ministro del Interior? ¿Quién hizo el cambio de destino de esos fondos? Lo hizo el Cuerpo Legislativo. Por consiguiente, esos fondos pasaron á rentas generales. En todo caso, quien tendría que dar cuenta de su inversión no sería el señor Ministro del Interior, sino el señor Ministro de Hacienda.

Más aún: la Asistencia Pública está regida por un Director y por un Consejo autónomo. Es ese Consejo y la Dirección que administran sus rentas propias: sólo en casos especiales se requiere, para la inversión de fondos, la autorización del Gobierno; y, entonces, aun cuando hubieran entrado á las cajas de la Asistencia Pública todos esos fondos, no se le podrían hacer cargos al señor Ministro del Interior.

Cuando se hizo la moción, el señor diputado Martínez fundó su resistencia al voto para que pasara la moción de interpelación. La fundó en estos términos concretos:

"Decía que esta vez me encuentro en una dificultad para votar esa interpelación.

"He seguido con atención la exposición del señor diputado Terra (don Duvimioso), y de la referencia que él hizo á la aplicación de fondos primeramente votados por esta Cámara para la Asistencia Pública, lo menos que pude creer es que encerraba ninguna acusación de malversación de dineros públicos."

Señor Terra (don Duvimioso) — Exactamente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es sabido que el aumento del impuesto de herencia y algunos otros arbitrios, — pero especialmente este aumento del impuesto de herencias, — se votaron en esta Cámara primeramente con destino á las casas de beneficencia pública. El proyecto pasó al Senado y allí fué modificado fundamentalmente.

El déficit se había producido, y entonces se dispuso que ese recurso, como otros, fueran á rentas generales. De manera que primeramente el impuesto se decoró con esa necesidad de atender á los establecimientos de Asistencia Pública, y después pasó á cubrir las necesidades del déficit.

Yo entendía que era esta apreciación de la gestión legislativa, de esos proyectos de rentas, lo único que motivaba esas observaciones críticas del doctor Duvimioso Terra.

Señor Terra (don Duvimioso) — Es así, exactamente.

Por lo tanto, yo repito lo que dije al principio: me parece que esta interpelación carece de fundamento, y que, por lo tanto, el señor Ministro del Interior nada tiene que explicar.

He terminado.

Señor Mezzera — Quiero decir dos simples palabras de rectificación á una parte incidental del discurso del doctor Duvimioso Terra, — palabras de rectificación que obedecen á renovar antecedentes, á objeto de prevenir ulterioridades en la marcha lógica de la mayoría parlamentaria.

Decía el señor doctor Terra que en cierta ocasión el señor Ministro de Relaciones Exteriores, — en ese entonces el doctor Brum, — había sido llamado al seno de esta Cámara para dar informes respecto al cumplimiento de la ley sobre cabotaje nacional, y recordaba también que después que el señor Ministro había dado los informes solicitados, la minoría parlamentaria, por su intermedio, había formulado una moción de aprobación á los informes dados por el señor Ministro, y agregaba: la minoría dió ese voto de aprobación; la mayoría le negó su voto.

Conviene recordar, señor Presidente, por lo que puede acontecer, aún en este mismo debate, que la mayoría le negó el voto de aprobación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, no porque no se conformara con los informes dados, sino por una pura y simple cuestión de doctrina y de principios.

La mayoría, consecuente con la doctrina ya sentada, de que en nuestra Constitución no existe el derecho de interpelar, sino pura y simplemente el derecho de pedir informes, consideraba que no debía aprobar ó desaprobar los informes dados por los señores Ministros cuando en virtud del artículo 53 de la Constitución concurren á su sala.

Esa fué la actitud de la mayoría, y quería dejar constancia de eso.

Señor Ramírez — A mi vez, voy á hacer uso de la palabra para rectificar en absoluto lo que acaba de decir el señor diputado Mezzera.

Esta Cámara, cuya mayoría está formada en gran parte por los mismos elementos de la legislatura anterior, no podía sentar la doctrina constitucional que le atribuye el señor diputado Mezzera.

Señor Mezzera — Es, precisamente, señor diputado Ramírez, la doctrina que sentó...

Señor Ramírez — Permítame continuar, señor diputado. Reclamo el uso de la palabra.

Señor Mezzera — Sí, señor; la tiene.

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado Mezzera que no interrumpa.

Señor Mezzera — No necesitaba la advertencia.

Señor Presidente — Es de práctica parlamentaria el hacerlo así.

Señor Ramírez—La Legislatura anterior hizo repetidas declaraciones á raíz del llamado á los Ministros del Poder Ejecutivo. Unas de aprobación, otras de advertencia, y en el caso á que se han referido el señor diputado Terra y el señor diputado Mezzera, no se planteó para nada esa cuestión constitucional.

Señor Mezzera—El señor diputado Ramírez está falto de memoria.

Señor Ramírez—Permítame, señor diputado, el que está falto de memoria es el señor diputado, y se podrían pedir los antecedentes á la Secretaría, y revisar el Diario de Sesiones para ver si soy yo ó el señor diputado...

Señor Mezzera—Lo invito al señor diputado Ramírez á que pida el Diario de Sesiones.

Señor Presidente—Señor diputado Mezzera: no puede interrumpir. El orador pide que no se le interrumpa.

Señor Mezzera—Perfectamente.

Señor Ramírez—Tenga calma; le voy á refrescar la memoria. Lo que ocurrió fué esto: unos días antes el señor diputado Beltrán había pedido explicaciones al señor Ministro de Obras Públicas sobre el asunto relativo al puerto de la Coronilla, y no se votó ninguna moción de aprobación; y entonces, cuando tres ó cuatro días más tarde el señor diputado Terra propuso la moción de aprobación para el señor Ministro de Relaciones Exteriores en el asunto de los prácticos, el señor diputado...

Señor Mezzera—No fué en el asunto de los prácticos: se trataba de la ley de cabotaje nacional.

Señor Ramírez—Pero, déjeme concluir el señor diputado.

... el señor diputado Sosa, partidario del derecho de interpelación y de las declaraciones parlamentarios, á raíz de las explicaciones del señor Ministro, dijo: yo acompañaría á la minoría en este voto, pero comprendo que se trata de una maniobra política, que se trata de poner en oposición la situación del señor Ministro de Obras Públicas con la del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

De modo que un voto de aprobación á este último, importaría un voto de desaprobación al anterior.

Señor Terra (don Duvimioso) — Exactísimamente.

Señor Mezzera—Ese es otro caso.

Señor Ramírez—Eso fué lo que ocurrió.

Señor Terra (don Duvimioso)—Es la pura verdad.

Señor Ramírez—Es ese caso.

Señor Mezzera—No, señor.

Señor Ramírez—Fué en ese caso, y si yo digo esto, no es por molestar al señor diputado Mezzera, sino porque no quiero que quede constancia equivocada de que esta Cámara se ha adherido á la doctrina funesta de que no puede hacer manifestaciones respecto á la conducta del Poder Ejecutivo.—(¡Muy bien!).

Señor Mezzera—No he podido conseguir de la Secretaría con la rapidez indispensable el último tomo del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, en el que se encuentra la discusión á que se refería primeramente el señor diputado Terra, que no es precisamente á lo que se refiere ahora el señor diputado Ramírez.

La interpelación á que se refería el señor diputado Terra,—tengo la seguridad plena de lo que afirmo,—fué producida por moción del señor diputado Rosalío Rodríguez...

Señor Ramírez—Esa misma.

Señor Mezzera—... con motivo de la ley de cabotaje nacional, y fué el doctor Duvimioso Terra quien hizo la moción de aprobación, y fuí yo precisamente quien en nombre de la mayoría parlamentaria me opuse á la moción...

Señor Ramírez—El señor diputado Sosa fué quien hizo la manifestación.

Señor Mezzera—... del doctor Terra, y

si la Cámara me permite unos pocos minutos, voy á buscar de inmediato y le voy á refrescar á mi vez la memoria al señor diputado Ramírez, para demostrarle en forma plena y concluyente que el señor diputado Ramírez está perfectamente equivocado.—(¡Muy bien!).

Decía yo en aquel entonces, señor Presidente, contestando á esa moción:

"Yo no incluí en mi moción, señor Presidente, la parte que le agrega el doctor Martínez aprobando las explicaciones del señor Ministro, y reconociendo que nuestra Cancillería ha hecho cuanto tenía que hacer, por razones puramente teóricas que no quiero promover.

Entiendo que no está en las facultades de la Cámara aprobar ó censurar los informes ó las explicaciones dadas por intermedio de sus Ministros, cuando aquélla, en cumplimiento del artículo 53, les pide informes, porque esa facultad sólo existe en el derecho de interpelación, que es cosa distinta al derecho de pedir informes establecido por nuestra Constitución.

Por esto, señor Presidente, es que no he incluído esa declaración en mi moción, ni tampoco la incluyo."

Tendría que leer, á mi vez, señor Presidente, la parte del discurso del señor diputado Duvimioso Terra, y después las palabras pronunciadas por el señor diputado Ramírez, para llegar á la votación en que la moción de los señores diputados Terra y Martínez fué rechazada por la mayoría de la Cámara, y fué rechazada pura y exclusivamente por la razón que dí en aquel entonces, porque aprobar ó desaprobar los informes dados por el señor Ministro implicaba confundir, — en contra de las ideas de la Constitución, — el derecho de pedir informes con el derecho de interpelación. Luego, la rectificación que me ha hecho el señor diputado Ramírez está completamente fuera de lugar; no ha llegado todavía el momento de que se me refresque la memoria.

Señor Ramírez — El señor diputado Mezzera decía entonces, y lo acaba de recordar, que él, por razones teóricas, de las cuales no hacía cuestión en este caso, no podía haber incluído una moción de aprobación.

En consecuencia, no se planteaba el punto constitucional para resolver el asunto...

Señor Mezzera — No se decía terminantemente que se oponían razones constitucionales; perdóneme: planteaba perfectamente la cuestión.

Señor Ramírez — Un poco de calma, señor diputado; déjeme hablar.

El señor diputado Sosa decía, después de manifestaciones en apoyo de la moción del señor diputado Terra, que yo apoyé á mi vez:

"Yo comparto, absolutamente, señor Presidente, las opiniones vertidas en cuanto al derecho de la Cámara, por los señores diputados Terra, Ramírez, Maldonado y últimamente por el señor diputado Mendívil. En la legislatura anterior, varias veces hice manifestación expresa de mis opiniones al respecto.

Pero no es el momento, me parece, de entrar en una discusión doctrinaria sobre el particular.

Y yo no lo haré. Lo único que quiero expresar es que, no obstante pensar así, voy á votar la moción del señor diputado Mezzera por una razón: por la razón de que en circunstancias análogas, dentro de esta legislatura no se ha procedido, en asuntos similares, de la misma manera.

Se han producido otras interpelaciones que, á mi juicio, han merecido también mociones finales de aceptación ó de aprobación, como la formulada en este caso por el señor diputado Terra. Esas mociones, entonces, no se formularon. Si ahora, en consecuencia, se votara la moción presentada por el doctor Terra, respecto del asunto del cabotaje nacional, podría en cierto modo interpretarse erróneamente la verdadera actitud de la Cámara en aquellos casos. Y yo creo que en aquellos casos, como en este, la mayoría de la Cámara considera que el Poder Ejecutivo ha procedido con toda corrección."

Señor Mezzera — Pido la palabra.

Señor Ramírez — Permítame, déjeme concluir.

Esto demuestra lo único que yo quería demostrar...

Señor Mezzera—Eso no demuestra absolutamente nada.

Señor Ramírez—Permítame. No se ponga tan nervioso. Mire que yo lo soy, y sin embargo, estoy bastante tranquilo.

Esto demuestra lo que yo quería demostrar: que la Cámara no ha comprometido opinión en sentido favorable á la doctrina del señor diputado Mezzera y ha salvado, por lo tanto, el derecho de pronunciarse sobre la conducta de los señores Ministros.

Nada más.

Señor Buero—El que lo salvó fué el señor diputado Ramírez.

Señor Miranda (don César)—El que salvó su opinión fué el señor diputado Sosa.

Señor Mezezra—Afirmo categóricamente, y lo voy á probar en seguida, que la Cámara, al rechazar la moción del señor diputado Martínez y la del señor diputado Terra (don Duvimioso), hizo una declaración expresa y terminante á favor de la tesis constitucional que sostuve en aquel entonces. El señor diputado Sosa fundó su discordia, pero fundó su opinión absolutamente personal, obligado, señor Presidente, por esta circunstancia ó, mejor dicho, por este hecho, de capital y decisiva importancia para la solución del asunto: porque las ideas personales del señor diputado Sosa estaban en absoluta discordancia en aquel entonces con las opiniones de la mayoría de la Cámara. Y la prueba, señor Presidente, que esa tiene que haber sido la mente de la mayoría parlamentaria, está en esto: Después que hubo terminado el señor diputado Ramírez, yo, que era el autor de la moción, decía: "Yo creo que el doctor Ramírez tiene razón: que la fuente de la Constitución Uruguaya no es la Constitución americana; pero, si recurrimos al estudio de los antecedentes de la Constitución Argentina y de la Chilena, llegaríamos á la conclusión á que llegaba yo: á la conclusión de que es desnaturalizar el pedido de informes y confundirlo con la interpelación, el dar votos de censura ó de aprobación".

Sí; pero no estaba establecido como una consecuencia del pedido de informes, decía yo, contestando al doctor Vázquez Acevedo cuando me hacía una referencia á la Constitución Chilena. ¿Y por qué, señor Presidente, tuvo que haber sido la opinión de la mayoría de la Cámara en aquel momento?...

Porque sólo así puede establecerse que la mayoría de la Cámara era consciente cuando negaba el derecho de interpelación, después de los brillantes discursos que pronunciaron los doctores Héctor Miranda y Juan A. Buero, sosteniendo precisamente la misma é idéntica doctrina que yo sostenía frente á los informes dados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ramírez — No, señor. No tenía nada que ver un caso con el otro.

Señor Mezezra—Quiere decir, pues, que la Cámara, en el caso á que se refería el señor diputado Terra y en el que se refería el señor diputado Ramírez, sin que haya necesidad de que se me refresque la memoria, porque, gracias á Dios, la tengo buena...

Señor Ramírez—Lo ha hecho bien.

Señor Mezzera—... La Cámara afirmaba que el artículo 53 de la Constitución no permite que á los Ministros se les dé voto de censura ó de aprobación.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Ramírez—Voy á manifestar, en primer término, que el señor diputado Mezzera pretende confundir dos casos completamente distintos: La doctrina que sostuvieron los señores diputados Buero y Miranda, de que no se podía llamar á los Ministros del Poder Ejecutivo por asuntos de carácter político, y la de que una vez llamados se puede hacer declaraciones al respecto.

Señor Mezzera—No confunda, señor diputado. La tesis que sostuve es una consecuencia fatal, obligada de aquella teoría, según puede verse en Montes de Oca y en todos los antecedentes argentinos.

Señor Ramírez—Y concluyo con estas palabras: el señor diputado Mezzera es el único que interpretaba la opinión de la Cámara?...

Señor Mezzera—No, señor.

Señor Ramírez—... Hablaron los señores diputados Maldonado, Sosa y Mendívil; las opiniones que dieron fueron personales; pero la del señor diputado Mezzera fué la única que interpretaba la opinión de la Cámara!

Señor Mezzera—No, señor: la mía fué la opinión de la Cámara, porque mía fué la opinión aprobada por la Cámara, según resulta de la votación.

Señor Ramírez—Yo, por mi parte, tengo en muy alto aprecio la inteligencia del señor diputado Mezzera...

Señor Mezzera—Muchas gracias.

Señor Ramírez—... no creo, sin embargo, que sea él el único que pueda encarnar la opinión de la mayoría.

Señor Mezzera—Yo no soy el único. La encarnaba en ese momento, porque la Cámara en ese momento me acompañaba con su voto.

Señor Ramírez—Me atengo al hecho, y puedo decirlo, desde que en aquella votación muchos de los que acompañaban al señor diputado Mezzera sostenían que no votaban ninguna declaración por no haberse votado en ocasiones anteriores.

Señor Mezzera—El señor diputado Sosa fué el único que salvó su voto.

Señor Ramírez—Y los señores diputados Mendívil y Maldonado.

Señor Mezzera—Pero los señores diputados Mendívil y Maldonado profesan una doctrina completamente distinta.

Señor Presidente—No se puede seguir el debate en esta forma, señores diputados.

Señor Miranda (don César)—Pero no había más que el señor diputado Sosa...

Señor Ramírez—Pero el señor diputado Mezzera, qué es? ¿Es un batallón, es una compañía, es un ejército? Resulta que la opinión del señor diputado Mezzera vale por toda la Cámara y la opinión de tres ó cuatro diputados no vale nada.

Señor Mezzera—No, señor; nada de eso.

Señor Ramírez—Y la moción del señor diputado Mezzera...

Señor Mezzera—La única salvedad fué la del señor diputado Sosa, quien, consecuente con sus doctrinas anteriores...

Señor Ramírez—Fué con salvedad, entonces, señor diputado.

Señor Miranda (don César)—Salvedad de tres diputados, y nada más. No era mayoría parlamentaria.

Señor Presidente—No se puede discutir así, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—La moción del señor diputado Mezzera no encerraba la afirmación de ningún principio parlamentario. Declaraba simplemente: la Cámara pasa á la orden del día.

Señor Mezzera—Pero la encerraban las palabras en que fundé mi moción.

(El señor diputado Miranda interrumpe al doctor Ramírez en medio de murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—La Mesa va á llamar al orden á los señores diputados. El señor

diputado Ramírez debe dirigirse á la Mesa...

Señor Ramírez—Pero si la Mesa no me ampara en el uso de la palabra...

Señor Presidente—Pero si el señor diputado se está dirigiendo á los compañeros.

Señor Ramírez—No tengo más remedio que dirigirme á los interruptores. Por consiguiente, la Mesa no tiene derecho á dirigirme ningún reproche.

Señor Presidente—Pero el señor diputado Ramírez se dirigía al señor Miranda.

Señor Ramírez—Entonces, no me diga nada á mí, porque me están interrumpiendo.

Señor Presidente—Los señores diputados deben dirigirse á la Mesa. La Mesa va á someter á la consideración de la Cámara el llamado al orden á los señores diputados que no hacen caso á los llamados reiterados de la Mesa. No se puede continuar el debate en esta forma dialogada.

Tiene la palabra el doctor Ramírez.

Señor Ramírez — He concluído, señor Presidente.

Señor Terra (don Gabriel)—El señor diputado por Montevideo se ha colocado en el extremo de un arco, dejando para el que habla el otro extremo, como si él hubiera avanzado mucho más en el camino de la vida y el diputado por Rocha recién empezara sus primeros pasos...

Señor Terra (don Duvimioso)—En este caso.

Señor Terra (don Gabriel)—Felizmente para el señor diputado por Montevideo, tal vez debido en gran parte á su espíritu modernista, que me complazco en aplaudir, el avance no ha sido alarmante hasta ahora; y felizmente para el diputado por Rocha, en algo nos acercamos; en dos puntos hay una coincidencia con el distinguido miembro de la minoría: en la franqueza de los procedimientos y en la honestidad de las intenciones.

Si aproveché la circunstancia de un ataque al Poder Ejecutivo, á la situación política á que pertenezco, para que ese ataque fuera rechazado y dilucidado en forma, fué porque el señor diputado por Montevideo me dió suficiente motivo para ello, y para demostrarlo así, de una manera evidente, voy á dar lectura de la versión taquigráfica completa, y no de una manera incompleta como lo ha hecho el señor diputado.—(Apoyados).

Señor Terra (don Duvimioso)—Leí la parte pertinente.

Señor Martínez Thedy—Ese es el modo concreto de entrar á la cuestión: hemos estado girando sobre cosas sin relación.

Señor Barbato—Y cantar la palinodia.

Señor Terra (don Gabriel)—El señor diputado por Montevideo dijo: "El destino que se va á dar á esos ochocientos cincuenta mil pesos: la mayor parte de ellos se destina á fomentar ó beneficiar nuestra vialidad en campaña. Yo no sé, señor Presidente, si algún espíritu suspicaz,—yo no lo soy,—pueda decir que esto es una especie de dorado de la píldora. Darle ese destino conveniente á esta ganancia... (no encuentro el término)... llamémosla incorrecta; y si recordamos un poco ciertos antecedentes de esta Cámara, casi no sería necesario ser suspicaz para poner un poco en cuarentena este destino".

Señor Martínez Thedy—Eso ya va por cuenta del doctor Duvimioso Terra.

Señor Terra (don Gabriel)—"Vez pasada se presentó aquí un proyecto de ley creando impuestos y se dijo: "Estos impuestos son creados hasta en nombre de la humanidad". Los huéspedes de los asilos de la Asistencia Pública están, algunos, carentes hasta de techo, otros de abrigo; viene el invierno y, hasta por razones de humanidad, hay que sacarlos de la intemperie."

Se dictó la ley, señor Presidente; se cobró el impuesto, y su producido no fué al destino anunciado: fué á satisfacer otras necesidades, apremiantes tal vez,—lo supongo,—pero fué á satisfacer otras necesidades, y los huéspedes de los asilos, si es que estaban á la intemperie, quedaron en ella.

"Bien puede ser que esos 800.000 pesos"... (eso lo dice el señor diputado)...

Señor Terra (don Duvimioso) — Cómo, no!

Señor Terra (don Gabriel)—... "que, según el proyecto, se destinan á mejorar nuestra vialidad en campaña,—cuando, según lo ha recordado el señor doctor Martínez, ya se han votado en este año más de un millón de pesos, mucho más, para vialidad, cuando ahí está sobre el tapete otro proyecto creando impuestos, cuya mayor parte también se destina á vialidad,—yo no sé, señor Presidente, si, realmente, —ahora que estamos en vísperas de elección de Constituyente, y en vísperas, casi, de elecciones generales,—esos fondos son para vialidad material, en el terreno, ó si son para atender á otras vialidades... (Este no es el espíritu suspicaz de tercera persona, sino también el espíritu suspicaz del señor diputado)...

Señor Terra (don Duvimioso)—Me refería á los 850.000 pesos.

Señor Terra (don Gabriel)—... "pero, de cualquier manera, basta lo dicho para demostrar que el proyecto, tal como lo funda el Poder Ejecutivo, no tiene asidero".

Señor Terra (don Duvimioso)—El proyecto de acuñación de la moneda.

Señor Terra (don Gabriel)—Provoco la venida del señor Ministro á este recinto; la minoría se da cuenta de que el señor diputado había avanzado demasiado... —(Apoyados).

Señor Terra (don Duvimioso)—No, señor diputado.

Señor Andreoli—El que avanzó fué el señor diputado Terra (don Gabriel).

Señor Terra (don Gabriel)—... El señor diputado Martínez dice, entonces, que esos fondos que votó la Cámara para la Asistencia Pública fueron desviados en su destino por una resolución del Senado...

Señor Terra (don Duvimioso)—Pues es claro!)

Señor Terra (don Gabriel)—... que, por consiguiente, no hay malversación de fondos.

Rectifiqué de inmediato, porque el hecho no era exacto: que la defensa anticipada del doctor Martínez á esta interpelación estaba basada en datos equivocados. Dije que el desvío que se hizo en el Senado no fué de la totalidad de los impuestos, y hoy me confirmo en mi afirmación.

Señor Terra (don Duvimioso)—Fué lo grueso, lo gordo.

Señor Terra (don Gabriel)—... Cerca de 100.000 pesos, señor Presidente, continuaron para la Asistencia Pública. Siete ú ocho de los impuestos votados no tomaron el destino de los fondos generales, sino que debieron ir, y creo que han ido, y el señor Ministro nos dirá, definitivamente, si han ido á mejorar la situación de los inválidos y de los desamparados.

Me había tocado á mí, al iniciarse esta legislatura, describir, en el seno de la Honorable Cámara la situación de nuestros hospicios. Había visitado en compañía del señor diputado Almada el Hospital de Niños, el Hospital Vilardebó y el Asilo de los Tuberculosos, y nos habíamos encontrado, señor Presidente, con el espectáculo triste, doloroso, de que en el Hospital Vilardebó los habitantes, la población enferma vivía, dormía, en corredores, buscando como único abrigo la proximidad de los colchones; nos habíamos encontrado con que en el Asilo de los Tuberculosos, en locales aptos solamente para asilar á dos ó tres enfermos, había seis ó siete, y, francamente, las manifestaciones del señor diputado por Montevideo me alarmaron, me alarmaron de una manera sincera, y tanto como él quise la dilucidación del asunto y la venida del señor Ministro del Interior al seno de la Cámara.

Tengo entendido que la situación, si bien ha mejorado, está muy lejos de llegar al desiderátum. Hoy mismo visité el Manicomio Nacional; con un local que da cabida solamente á 900 enfermos, hay allí 1.700.

Señor Arias—Y hay que verlo de noche!

Señor Terra (don Gabriel)—Esos diez mil pesos votados, constituyen, pues, una cantidad insignificante para las necesidades que deben llenar, y la venida del señor Ministro del Interior al seno de la Cámara causará, como ya lo anticipé, beneficios, porque si hay una virtud en el Estado, que es necesario estimular, es la virtud de la Asistencia Pública, que da lugar hoy á las funciones que dejan de ser ya funciones secundarias, para ser una función primordial del Estado...

Señor Terra (don Duvimioso) — ¡Cómo no!

Señor Terra (don Gabriel)—... el recoger á los niños enfermos, á los enfermos dementes y á los adultos en general, que no tienen medios para recobrar la salud. —(¡Muy bien!).

Yo recuerdo, señor Presidente, que en esa sesión demostré una vez más la sinceridad de mis intenciones. Después de hechos los cargos, después de anticipada la defensa por el señor diputado por Cerro Largo, dije que si en realidad la intención de la minoría no había sido formular una acusación contra el Poder Ejecutivo, si ella así lo declaraba, retiraba mi moción de interpelación.

La minoría tuvo oportunidad de declararlo y no lo hizo. Es, por consiguiente, más que indicada la venida del señor Ministro del Interior á la Cámara.

Era lo que tenía que decir.—(¡Muy bien!).

Señor Ministro—Accediendo á los deseos de la Honorable Cámara, he venido á suministrar los informes que ha pedido, sobre la forma cómo se han invertido los fondos votados últimamente para la Asistencia Pública.

El principio de esta sesión me ha, en cierto modo, desorientado.

Yo creí que la Cámara tenía interés en conocer la situación de la Asistencia, y me encuentro ahora con que sólo se quiere saber la forma en que se han invertido los fondos últimamente y que apenas alcanzan á la cantidad de ochenta mil pesos, quitando, así, toda importancia á este acto.

En el discurso del doctor Duvimioso Terra, se había querido ver algunas insinuaciones, de las que se desprendería que el doctor Duvimioso Terra temía que los fondos de la Asistencia Pública hubieran sido malversados.

El doctor Terra, con esa nobleza de carácter, que me complazco en reconocer, rectificó esta suposición y aclaró el verdadero sentido de sus frases. Por consiguiente, sobre esto no debo insistir.

Pero después de lo que ha dicho últimamente el doctor Gabriel Terra, diputado por Rocha, de que es absolutamente exacto que la Asistencia Pública tiene aún grandes necesidades de recursos para llenar sus cometidos, me parece que, aun cuando pudiera ser inoportuno, debo explicar á la Cámara cuál es la situación actual de la Asistencia Pública.

La ley de Asistencia Pública, de 1910, dió á la Dirección de la misma grandes funciones á llenar; pero no le creó recursos. Nombrado Director General el doctor Scoseria,—cuya competencia y cuya consagración á su empleo son notorias,—

se preocupó de inmediato de obtener los recursos necesarios para cumplir los fines de la Asistencia.

Estudió, y luego presentó un amplio informe acompañándolo de un proyecto de ley, por el cual se autorizaba la contratación de un empréstito de cuatro millones de pesos, que sería destinado á la construcción de diversas obras de la Asistencia. Este proyecto fué enviado á la Cámara en 1913, y la Honorable Cámara se ocupó de inmediato de su estudio.

Mientras se discutía el proyecto, creando recursos para la Asistencia, el señor diputado por Rocha propuso que se incorporaran á la misma ley algunos artículos por los cuales se establecía el seguro para los empleados y, para atender este servicio, proponía que se destinara el producido del descuento del 1 o|o que se hace á los pagos, y que el déficit que se produjera en la renta de la Asistencia fuera llenado con la cantidad de doscientos treinta mil pesos, que se tomarían del impuesto sobre herencias, cuya tasa se aumentaría por la misma ley. Aprobado por la Cámara este proyecto de ley, pasó al Senado. Mientras la Comisión de Hacienda de este Cuerpo lo estudiaba, se produjo la guerra europea.

El Presupuesto General de Gastos iba derecho al déficit; era necesario atenderlo. El Senado creyó que podía destinar á este fin los recursos votados por la Cámara para la Asistencia Pública, y así lo hizo.

Yo no entraré á estudiar si el Senado hizo bien ó mal; pero sí, creo que es bueno repetirlo, haré constar que la actitud del Senado mereció la aprobación de la Cámara y que, por consiguiente, si los principales recursos votados primeramente para la Asistencia Pública tuvieron otro destino, no fué — como ya se ha dicho aquí — por un acto arbitrario del Poder Ejecutivo, sino por la voluntad del propio Poder Legislativo.

Señor Narancio — ¡Muy bien!

Señor Terra (don Duvimioso) — ¡Es claro!

Señor Ministro — Pero si la situación pública era grave, si existía el déficit general, la de la Asistencia Pública no era mejor: para ella se planteaba el problema en condiciones graves; ya no se trataba de obtener recursos para hacer obras ampliatorias, para mejorar sus servicios, sino de obtener recursos para cubrir el déficit producido por la disminución de sus rentas.

El doctor Scoseria se preocupó, entonces, de entrevistarse con los miembros de la Comisión de Hacienda del Senado; y después de un estudio detenido del asunto, resolvió desglosar del proyecto sancionado por la Cámara de Diputados lo que se refería á los impuestos ya votados para otro fin, lo que se refería á la contratación de un empréstito y todo lo que se relacionaba con la construcción de nuevas obras; y entonces se sancionó un proyecto de ley, un nuevo proyecto por el cual se destinaban recursos, no para ampliar las obras de la Asistencia, sino exclusivamente para atender sus servicios del momento.

Sancionado el proyecto de ley, — que también mereció la aprobación de la Honorable Cámara de Representantes, en el cual se crean para el tesoro de la Asistencia Pública impuestos del 1 1|2 o|o sobre la venta bruta de boletos de sport de carreras nacionales, de diez pesos por cada permiso que otorguen las policías de campaña, impuesto á los teatros, casinos y biógrafos, y un timbre para las operaciones de Bolsa.

La Comisión del Senado se había expedido en la siguiente forma, que plantea la cuestión de la Asistencia en términos bien claros. Dice así: "La Cámara de Representantes sancionó, hace varios meses, un proyecto de ley facultando á la Asistencia Pública para construir varios edificios destinados á hospitales y asilos y autorizándola á emitir bonos de construcción en determinadas condiciones.

"Cuando Vuestra Comisión se encontraba dedicada al estudio de ese importante proyecto, sobrevino la guerra europea con todas las repercusiones que son notorias en los mercados financieros, y en consecuencia "no pudo ni puede pensarse por el momento en abordar obras" tan considerables, sobre todo por medio del empréstito. Esperamos que cuando mejore algo más la situación financiera, será posible realizar el deber imperioso de prestar amparo á los indigentes, cumpliendo no sólo elementales exigencias de sentimiento, sino también la obligación precisa que nuestras leyes han consagrado. Pero hemos pensado que "mientras esas obras no se inician" sean sancionados algunos impuestos incorporados al referido proyecto, y cuyo producto se destinaría transitoriamente á aumentar los recursos normales de la Asistencia Pública, "para que esa institución pueda mejorar en lo posible el servicio de hospitales", arbitrando medios provisorios para subsanar las deficiencias de que se habló en la Cámara de Diputados."

Como se ve, los recursos votados no eran para obras, sino exclusivamente para atender los servicios de la Asistencia.

Los recursos votados han producido, hasta el 30 de Noviembre último, la cantidad de 89.702 pesos con 17 centésimos, que se descomponen en la siguiente forma: por concepto de 1 1|2 por ciento al sport, 69.088 pesos con 17 centésimos; impuesto de 10 pesos por permiso de carreras, 8.540 pesos; impuesto á los teatros, casinos y biógrafos, 9.777 pesos con 80 centésimos; á las operaciones de Bolsa, 2.296 pesos 20 centésimos; total, 89.702 pesos con 17 centésimos.

En lo que va transcurrido del año corriente se han invertido en obras, — ampliaciones y mejoras de servicios, — más de 200.000 pesos, como puede verse por el siguiente detalle:

Construcción del Pabellón de Ginecología en el Hospital Pereira-Rossell, 109.437 pesos con 55 centésimos.

Terminación y habilitación de la Maternidad en el mismo Hospital, 18.716 pesos con 27 centésimos.

Construcción de nuevos pabellones en la Colonia-Asilo de Alienados de Santa Lucía, 39.339 pesos con 66 centésimos.

Habilitación de los mismos pabellones, 13.000 pesos.

Reparaciones en el Hospital Maciel, 2.029 pesos con 61 centésimos.

Compra de terreno y construcciones en el Hospital Fermín Ferreira, 8.321 pesos con 50 centésimos.

Construcciones en el Hospital Pereira-Rossell, 7.050 pesos con 55 centésimos.

Reparaciones en el Asilo Luis P. del Campo, 1.149 pesos con 89 centésimos.

Reparaciones y ampliaciones en los Hospitales de Salto, Paysandú, San José, Artigas y otros, 7.724 pesos 51 centésimos.

No ha descuidado, pues, la Asistencia Pública de mejorar en lo posible sus servicios, sino que va, además, poco á poco, realizando obras de importancia, como son las de la Casa de la Maternidad, ya funcionando con 120 camas; la Colonia-Asilo de Alienados, á donde serán trasladados en estos días 300 asilados del Hospital Vilardebó, y el Pabellón de Ginecología, que tendrá capacidad para 200 camas.

¿Cómo se ha arreglado la Asistencia Pública para atender su presupuesto y poder realizar obras extraordinarias por valor de 200.000 pesos? Para contestar esa pregunta me permitiré leer algunos párrafos del informe presentado por el doctor Scoseria al Consejo de Asistencia Pública.

Dice así:

"Lo previsto, sobre disminución en el rendimiento de las rentas y modo de compensar esa disminución, se ha verificado casi exactamente. En el primer semestre el rendimiento fué de 690.232 pesos con 80 centésimos, acusando una disminución de 148.859 pesos con 95 centésimos sobre lo producido en el mismo período del ejercicio anterior. En el segundo semestre el producto de las rentas fué de 1.175.131.83 pesos, que acusa un aumento de 68.332 pesos con 94 centésimos sobre el correspondiente al ejercicio anterior.

A este resultado, que reduce á 80.527 pesos con un centésimo la disminución total de las rentas del ejercicio comparadas con las del ejercicio pasado, ha concurrido, en primer término, el aumento de 5 o|o que se hizo al descuento de la lotería, cuyo rendimiento compensó así la disminución producida por la reducción del monto de las emisiones y la supresión de las loterías extraordinarias y concurrió, además, con 49.379 pesos 54 centésimos á atenuar los efectos de la disminución general que han experimentado todas las demás rentas y las subvenciones á la Asistencia Pública que figuraban en el Presupuesto General del Estado y que han sido suprimidas. Los otros recursos votados por ley de 2 de Enero último: impuesto al sport, á las carreras de campaña, á las operaciones de Bolsa y á los teatros, casinos y biógrafos, han producido 51.875 pesos con 81 centésimos, y con lo que falta recaudar en el período complementario, no pasarán mucho los 54.058 pesos con 61 centésimos.

Se ve por estos datos que, no obstante los nuevos arbitrios, lo producido por las rentas no ha alcanzado en 1914-15 al rendimiento del ejercicio anterior, siendo la diferencia de 80.527 pesos 1 centésimo, que quedaría reducido á 55.465 pesos 30 centésimos si se tomaran en cuenta los ingresos extraordinarios.

El monto del presupuesto autorizado para el ejercicio 1914-15 fué de 1.916.785 pesos con 95 centésimos. De este total se han invertido durante el ejercicio 1.896.873 pesos con 84 centésimos, de modo que hay una economía de 19.912 pesos con 11 centésimos en el monto global. No obstante, como las rentas sólo produjeron 1.865.364 pesos con 63 centésimos, hay en la cuenta de presupuesto un déficit de 31.509 pesos con 21 centésimos, que no alcanzaron á cubrir los ingresos ordinarios, pero que queda cubierto con creces por los extraordinarios.

Durante el ejercicio fenecido se han asilado en nuestros establecimientos 29.777 personas, causando 2.350.993 hospitalidades; 3.294 asilados y 132.054 hospitalidades más que en 1913-14. En los servicios externos se han despachado 362.456 fórmulas, que importan un aumento de 113.607 sobre el ejercicio anterior. Los consumos en general, y sobre todo, los alimenticios, las drogas, los productos químicos y farmacéuticos y el material de curación, han experimentado una suba enorme en los precios, como puede verse en los cuadros que se acompañan. Estos factores, sobre cuya importancia creo innecesario detenerme, y el hecho de que el presupuesto viene prorrogándose con pocas variantes, han influído para que la suma total autorizada para gastos durante el ejercicio, 1.071.975 pesos con 49 centésimos, haya sido rebasada en 104.987 pesos con 43 centésimos á pesar de las economías realizadas y de la severa vigilancia de que han sido objeto los consumos. Si, no obstante este exceso en los gastos, el presupuesto ha podido ser mantenido dentro del total autorizado, y aún cerrarse con un superávit de 19.912 pesos con 11 centésimos, ello es debido á la economía realizada dentro de lo autorizado para empleados. No se han provisto algunos de los empleos creados, la mayoría de las vacantes producidas en el per-

sonal administrativo no han sido llenadas, del personal secundario y de servicio sólo se han llenado las plazas estrictamente necesarias, y así se ha podido tener una economía total de 124.899 pesos con 54 centésimos, que ha permitido solventar el exceso de gastos y cerrar el ejercicio con el superávit indicado.

Los gastos extraordinarios son debidos á nuevas construcciones, mejoras y ampliaciones de servicios y mercaderías adquiridas por la Proveeduría General, suman 229.041 pesos con 34 centésimos, y han sido en su casi totalidad autorizados por créditos con cargo á la partida de 404.077 pesos 67 centésimos para "Obras, mejoras y ampliaciones de servicios" que figura en el Presupuesto. En el cálculo de recursos se incluían para hacer frente á esta partida los fondos que, procedentes de ejercicios anteriores, tiene la Asistencia Pública colocados en títulos de Deuda Pública.

No ha sido posible realizar estos valores debido al descenso que ha experimentado su cotización en la Bolsa, y, en consecuencia, se han ido pagando esos créditos con los ingresos de rentas generales. Y como éstas no han alcanzado á cubrir el monto del presupuesto ordinario, ha habido que escalonar los pagos, produciéndose el consiguiente atraso."

Esta era la situación de la Asistencia Pública al finalizar el ejercicio 1914-15. Veamos ahora cuál es el estado financiero de la misma al terminar el presente año:

ESTADO FINANCIERO DE LA ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

Saldo en efectivo del ejercicio 1914-15...		$ 2.363 91
Rentas		
1.er trimestre del ejercicio corriente	$ 426.908 17	
Octubre próximo pasado	" 176.968 15	
Noviembre próximo pasado	" 166.799 15	
Diciembre (calculado)	" 279.925 35	" 1.050.600 82
Ingresos extraordinarios		" 30.609 19
		$ 1.083.573 92
Egresos		
Gastos de la Capital, Octubre y Noviembre y calculado Diciembre	$ 373.439 16	
Gastos de Campaña, ídem ídem ídem.....	" 74.524 21	
Empleados de la Capital, ídem ídem ídem.	" 341.350 28	
Empleados de Campaña, ídem ídem ídem.	" 37.165 70	
Nodrizas y cuidadoras, ídem ídem ídem..	" 73.908 46	
Proveeduría General (créditos)	" 88.746 55	
Obras, mejoras y ampliaciones de servicios	" 47.609 63	
Impuesto á Sport extranjero (interventor)	" 300 —	
Comisiones generales	" 652 84	
	$ 1.069.062 17	
Cuenta ejercicio 1914-15 — Entregado para pagos correspondiente á ese ejercicio	" 174.730 51	
	$ 1.243.792 68	
Déficit probable al 31 de Diciembre		" 160.216 76
	$ 1.243.792 68	$ 1.243.792 68

Se ve por este cuadro que si bien las rentas actuales alcanzan á cubrir el monto de sus presupuestos, la Asistencia Pública se encuentra atrasada en un mes en el pago de sus presupuestos. La causa de este atraso ha sido ya explicada: hubo que pagar con rentas de este ejercicio la suma de $ 213.055.55 correspondientes al anterior por no sacrificar, por la venta en momentos difíciles, los fondos públicos que posee la Asistencia Pública y que sería necesario vender con una pérdida considerable, que aún hoy sería, por lo menos, de un 15 por ciento, pues la mayoría de esos títulos fueron adquiridos á tipos que superan al 95 por ciento de su valor nominal (empréstitos Brasilero y de Conversión). Con todo, se ve que á pesar de los gastos extraordinarios hechos ese déficit quedará reducido en 31 de Diciembre á poco más de 160.000 pesos. Para atender á sus pagos se han caucionado 200.000 pesos valor nominal de esos títulos en el Banco de la República á fin de poder girar al descubierto, en casos necesarios, hasta la suma de 100.000 pesos. Estos giros al descubierto en los últimos tres meses han dado un promedio mensual de $ 57.785.05, habiendo pagado la Asistencia Pública por intereses durante el trimestre la suma de $ 257.27. Los valores que tiene depositados la Asistencia Pública ($ 652.863.85) reditúan durante un período igual pesos 8.060.77. Actualmente gestiona la ampliación del crédito en el Banco hasta 150.000 pesos, á fin de poner los presupuestos al día.

Ese es el estado de la Asistencia Pública el 31 de Diciembre próximo.

Me parece conveniente leer una exposición sobre la situación de la Asistencia Pública frente á los grandes problemas que la preocupan.

"La situación general de la Asistencia Pública en lo que se relaciona con las necesidades que ha de llenar y los medios de que dispone es más ó menos la que se exponía en el proyecto de 1913, sobre la necesidad de crear nuevos establecimientos, pues si bien se ha hecho mucho en estos últimos años, hay mucho que hacer todavía y se estudian siempre los medios de hacerlo dentro de los escasos recursos con que se cuenta. Y digo escasos porque si bien dos millones—casi—de pesos, anuales no es poca cosa, ellos son, en su totalidad, absorbidos por el sostenimiento de los 36 establecimientos que están bajo la administración de la Asistencia Pública. Se han construído cuatro pabellones nuevos en Fermín Ferreira, con 250 camas; otros cuatro en la Colonia de Alienados para 300 enfermos; la Maternidad con 120 camas. Se continúan las construcciones en la Colonia de Alienados y del Pabellón de Ginecología en Pereira-Rossell, que tendrá 200 camas; se ha ampliado la capacidad de Vilardebó, Piñeyro del Campo, Fermín Ferreira, Pereira-Rossell, Dámaso Larrañaga, con pabellones sistema Docker; se ha hecho la Escuela de Nurses, con un pequeño hospital anexo; se ha creado el servicio permanente de urgencia. Se han mejorado, en general, las condiciones higiénicas de casi todos los establecimientos; se han habilitado locales para asistencia en los Departamentos que no los tenían. Pero esto no basta para concluir con el hacinamiento que se observa en todos nuestros establecimientos.

El número de asilados aumenta anualmente y cada día es más grande la cantidad de personas que acuden á nuestros establecimientos en demanda de auxilios. Los asistidos, que eran, en 1911, 17.593, llegaron á 24.849 en 1912, con la incorporación de los hospitales departamentales á la Asistencia Pública; á 25.811 en 1913; á 28.125 en 1914, y este año, en el mes de Octubre, llegaban ya á 27.470. Y en la misma proporción han seguido creciendo todos los demás servicios. Tendrá, pues, la Asistencia Pública que abordar, y no podrá pasar el año próximo sin que lo haga la construcción de nuevos y grandes establecimientos hospitalarios."

Antes de terminar mi exposición, debo manifestar, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo está altamente satisfecho con la obra realizada honorariamente por los distinguidos compatriotas que constituyen el Consejo de la Asistencia Pública, así como con la gestión del doctor Scoseria. Dichas personas se han consagrado con verdadero entusiasmo, inteligencia y honestidad á la realización de los fines de la Asistencia Pública, y así me complazco en reconocerlo.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, va á continuarse con la orden del día.

(Se retira el señor Ministro).

5—Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo á la creación del Batallón de Ingenieros número 1.

Léase el informe y proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Guerra y Marina.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión no vacila en aconsejaros sancionéis sin modificaciones el proyecto de ley remitido con aprobación por el Honorable Senado.

Se trata tan sólo de sustituir el Batallón de Infantería número 20, que será licenciado, por un Batallón de Ingenieros, que llevará el número 1, y cuya dotación de jefes, oficiales y soldados será idéntica á la que asignan las planillas 39 á 50 del Presupuesto General de Gastos al batallón suprimido. El exceso anual de $ 897.12, proveniente de la diferencia del sueldo de los jefes, así como la erogación única de $ 5.000.00 para gastos de instalación, se abonarán con cargo á rentas generales. En todo lo demás, el sostenimiento del Batallón de Ingenieros se atenderá con las economías realizadas en las planillas números 39 á 50, correspondientes al Batallón que se suprime.

La derogación del inciso 7.o del artículo 63 del Código Militar se hace necesaria, por cuanto este cuerpo de leyes preceptúa para el Cuerpo de Ingenieros un cuadro de oficiales expresamente determinado, exigencia imposible de cumplir por razones económicas.

Entiende vuestra Comisión que es altamente loable la iniciativa del Poder Ejecutivo, consistente en la creación del Batallón de Ingenieros, pues ello revela una sana tendencia á la organización científica

del Ejército Nacional, única manera de que él pueda llenar los graves cometidos que le están encomendados.

Por lo demás, el Código Militar, al referirse á la organización del ejército, menciona como parte integrante del mismo el Cuerpo de Ingenieros.

Y es tiempo ya de que las exigencias de la ley y de las necesidades militares contemporáneas reciban cumplida satisfacción.

Despacho de la Comisión, Noviembre 30 de 1915.

Juan A. Buero.—Eugenio Martínez Thedy. — Wáshington Paullier.—Juan Carlos Moratorio. — Pedro Oribe."

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Batallón de Infantería número 20 será licenciado en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Créase el Batallón de Ingenieros número 1.

Art. 3.o El Presupuesto de esta unidad será el siguiente:

1 Jefe	$	3.719 16
1 2.o Jefe	"	1.894 56
3 Capitanes, á $ 1.263.00	"	3.789 —
2 Tenientes 1.os, á $ 841.92	"	1.683 84
3 Tenientes 2.os, á $ 701.64	"	2.104 92
3 Alféreces, á $ 561.24..	"	1.683 72
Tropa		
2 Sargentos 1.os, á $ 384.	"	768 —
8 Sargentos 2.os, á $ 264.	"	2.112 —
16 Cabos, á $ 204.......	"	3.264 —
6 Soldados distinguidos, á $ 168	"	1.008 —
3 Cornetas, á $ 156	"	468 —
3 Tambores, á $ 156.....	"	468 —
142 Soldados, á $ 150....	"	21.300 —
	$	44.263 20
De Oficina y eventuales..	"	360 —
	$	44.623 20
Gastos por una sola vez para instrumentos y útiles	$	5.000 00"

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Señor Herrera—Si este proyecto tuviese por objeto, señor Presidente, la creación de nuevas fuerzas, yo no le prestaría mi voto, consecuente con un viejo criterio. Por una parte, porque entiendo que hay batallones con exceso y, por otra—y esto es fundamental—porque también entiendo que la organización de esos batallones no responde en la actualidad, por razones que no hay para qué entrar á analizar, á las exigencias fundamentales de la defensa nacional.

Pero en el caso ocurrente, se pide convertir un cuerpo de infantería en batallón de ingenieros, en algún sentido para completar y servir el propósito manifestado en nuestra ley militar y, en otro, porque es de suma necesidad.

Estoy completamente de acuerdo con estas razones: el país tiene que ir mejorando, aunque sea, desgraciadamente, en forma paulatina, ya que las cosas no pueden andar tan ligero como lo deseamos los buenos ciudadanos, tiene que ir mejorando, digo, el Ejército, ampliando sus servicios, levantando su nivel, dignificando la carrera, aproximándolo así, en una palabra, á la finalidad moral y patriótica que todos anhelamos.

Hemos visto, y el recuerdo casi es doloroso, que hace poco tiempo algunos estudios de topografía y triangulación que se hicieron por nuestras costas, fueron realizados, sin que una palabra avisora lo evitara, por oficialidad extranjera, y que, por motivos inexplicables, ó inexplicados no tuvieron en esos trabajos delicados, técnicos y, sobre todo, de carácter internacional, la intervención que les correspondía, elementalmente, los oficiales orientales. Creo que los había muy competentes para intervenir en esas funciones; pero, si los hubo, no se les utilizó, entonces, como hubiera sido de desear.

Es, pues, conveniente que la emergencia no se repita, siendo interesante que se vaya aumentando el número de esos técnicos y que el arma de ingeniería empiece á existir entre nosotros.

En este concepto, con la mayor complacencia le presto mi voto á este proyecto. Pero también me estimula á sancionarlo una circunstancia que deseo subrayar y es la siguiente. Por lo general, los hombres del partido á que pertenezco nos hemos opuesto al fomento de la institución militar por la forma imperfecta y los propósitos liberticidas con que muchas veces, siempre, se ha hecho; pero esa misma severidad de actitud—muy acertada en reiteradas ocasiones—debe variarse, cuando se produce un caso como el actual, cuando surge un Ministro que intenta empezar á corregir esos lunares que han afeado y que han empalidecido el prestigio de la fuerza armada.

Nadie, pues, más obligado á votar este proyecto que los que hemos sido decididos adversarios de las malas iniciativas militares.

Es verdad, — y muchas veces se me argumenta, — que dada la imperfección de las realidades que vivimos, parece que estamos muy cerca de las nubes, soñando, los ciudadanos que sentimos la necesidad patriótica de poner al servicio de todo ensayo tendiente á levantar el nivel de nuestras milicias, un voto ó un optimismo. Es cierto; entre la realidad, entre lo que se hace y lo que se debe hacer, hay distancia.

Para consuelo, observemos que esto no pasa solamente entre nosotros. Quizá el fenómeno se produce en otros planos con intensidad; pero el modo de ir corrigiendo la situación, y acortando la distancia que separa al ideal perseguido de la realidad defectuosa, es ir sirviendo las iniciativas buenas, nobles y sinceras, como esta, que puedan conducirnos á una situación mejor.

Por lo demás, yo padezco — y en esto todavía me siento joven — de un incurable entusiasmo nacionalista, en la interpretación amplia y patriótica de ese sentimiento.

Creo que á nuestro país hay que ir forjándolo; que la tragua es imperfecta, y que esa misma imperfección obliga, compromete más la voluntad de los hombres de corazón bien puesto.

También siento la necesidad de confirmar en el Parlamento las manifestaciones entusiastas que le he hecho al señor Ministro de la Guerra, al oir de sus labios formular proyectos muy sanos y muy halagadores.

Sé que ese miembro del Poder Ejecutivo se preocupa, trabajando con toda laboriosidad, y ayudado por distinguidos oficiales del Ejército, de redactar un proyecto de retiro y otro que cierra el escalafón; de mejorar también las condiciones de nuestra Escuela Militar y separar de ella á la Escuela Naval, acentuando su carácter especializado; es decir, que está empeñado, con voluntad tranquila, serena y tenaz, que merece todo mi aplauso, de ir haciendo milicia, preparando la buena milicia. Y si estos ideales que alienta ese distinguido compatriota y amigo no fueran bastantes para ganarle las simpatías aún de las fuerzas opositoras, ahí estaría ese proyecto sobre el servicio militar obligatorio, que aunque sea discutido y controvertido, — porque quizá casi todos los espíritus no le dan las proyecciones incalculables que tiene, — yo creo que es tan importante y tan trascendental, que aquel Gobierno, — y espero que sea este, — que lo realice, por ese solo hecho, por haber llevado á todos los ciudadanos de todas las divisas á confundirse en una misma aspiración patriótica, dentro de la conscripción, ese Gobierno merecerá bien de la historia.

Por todas esas razones, señor Presidente, que me he limitado á bosquejar, yo, con satisfacción, voto este proyecto, alentando íntimamente la esperanza de que pronto el señor Ministro de la Guerra someterá á nuestra deliberación algunos ó todos los proyectos, tan bien inspirados, que son objeto de su actividad actual, y que merecen mis más calurosas simpatías. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que dispone la inversión de mil quinientos pesos para el segundo Congreso Antituberculoso á celebrarse en la ciudad de Minas.

Léanse los antecedentes respectivos.

Señor Narancio — Como es un asunto perfectamente conocido, hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, está en discusión.

Si se suprime la lectura, en la discusión general, de los antecedentes relativos á este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 10 de 1915.

Honorable Asamblea eneral:

En los comienzos del año 1914, y á iniciativa de la Comisión Central de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", se celebró en esta ciudad el primer Congreso encargado de organizar la lucha contra la tuberculosis en campaña, con la concurrencia de delegados de las Comisiones Departamentales de la Liga, de Intendentes Municipales, de Médicos del Servicio Público y de Inspectores de Escuelas.

Terminadas las tareas del referido Congreso, fué designada la ciudad de Minas para que en ella se realizara el Segundo Congreso Antituberculoso, fijándose como fecha para dicho acto el mes de Febrero de 1916.

Con tal motivo, la Comisión Departamental de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" que tiene su asiento en la ciudad de Minas se ha dirigido al Ministerio del Interior solicitando el concurso moral y material del Gobierno para la realización de la mencionada Asamblea.

La importancia trascendental del acto á realizarse no puede ponerse en duda. Son grandes las proyecciones que se derivan de esas reuniones periódicas de los elementos nacionales que, por razón de sus conocimientos científicos ó de las funciones que ejercen, hacen observación diaria en la lucha contra el terrible flagelo. Las ideas que cada uno aporte, arrojadas al fecundo terreno de la discusión científica, darán resultados invalorables al concretarse en conclusiones que indicarán nuevos rumbos á seguirse en la humanitaria obra que, animado de un propósito de defensa y solidaridad social, preocupa á nuestro mundo científico y á nuestras autoridades.

Es por estas razones que el Poder Ejecutivo, respondiendo al llamado de la meritoria institución, tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley, el cual declara incluído entre los que deberán ser tratados en el período extraordinario actual.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de mil quinientos pesos (pesos 1.500.00), con el fin de contribuir á los gastos que demande la realización del "Segundo Congreso Antituberculoso", que se reunirá el mes de Febrero de 1916 en la ciudad de Minas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 10 de 1915.

BALTASAR BRUM.

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de mil quinientos pesos, con el fin de contribuir á los gastos que demande la realización del "Segundo Congreso Antituberculoso", que se reunirá el mes de Febrero de 1916 en la ciudad de Minas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Noviembre de 1915.

RICARDO J. ARECO.
Presidente.

M. Magariños Sólsona,
1.er Secretario.»

En discusión general este asunto.

Señor Narancio—La falta en sala del señor miembro informante, doctor Gabriel Terra, me obliga á buscar algunas pequeñas aclaraciones respecto de este proyecto.

Creo que las necesidades de este Congreso están evidenciadas por los resultados que ellos dan. Por otra parte, señor Presidente, la campaña contra la tuberculosis se halla en pleno auge en el mundo entero.

Las víctimas que esta enfermedad causa son tantas, han alcanzado á tan gran número, que la sociedad entera se defiende buscando todos los medios posibles de poderla combatir, previniendo ese mal y atacándolo después que él se haya producido.

El Congreso de Minas, señor Presidente, va á tener una gran repercusión entre los médicos del Uruguay.

Se va á prestar al intercambio entre los colegas de todo el bagaje que da el ejercicio de la profesión.

Y de las conclusiones que de él nazcan podrán sacarse medidas higiénicas que sean de gran utilidad para la lucha contra ese mal.

Por lo tanto, señor Presidente, con-

Por lo tanto, señor Presidente, considero que una erogación como la de mil quinientos pesos, es bien pequeña, siempre que ella va á dar verdaderos y proficuos resultados, y que va á servir, sobre todo, para mantener latente en nuestros médicos el espíritu de lucha que los ha caracterizado en todas las manifestaciones contra las enfermedades que diezman á la humanidad.

Por eso, yo creo que la Cámara no dudará, como lo ha hecho el Honorable Senado, en votar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de ochenta mil pesos en las obras del puerto de Paysandú.

Léase el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Infantozzi, está en discusión.

Si se suprime la lectura del mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El mensaje y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

Honorable Asamblea General:

Acompaño un proyecto de ley, al que declaro incluído en los asuntos á tratar en las sesiones extraordinarias, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo á invertir durante el corriente ejercicio económico hasta la suma de ochenta mil pesos en la construcción del puerto de Paysandú.

La ley fecha 17 de Mayo de 1912 autorizó á invertir hasta doscientos veinte mil pesos en la construcción de dicha obra y de los trabajos complementarios en Almirón y Vera. La obra se contrató en ciento cincuenta y dos mil novecientos diez y nueve pesos con trece centésimos, con arreglo á un plan de ejecución en dos años, á fin de que no pesara sobre los gastos de un solo ejercicio, dada la situación de crisis general. Debió ser atendido este compromiso con cargo á leyes dictadas, pero la partida de cincuenta mil pesos que corresponde al primer trimestre ha sido agotado por el servicio de diversas leyes, y no han podido abonarse los primeros certificados de obras otorgados á la Empresa. Para regularizar esta situación, pido á Vuestra Honorabilidad quiera sancionar el proyecto por el cual se abre un crédito por ochenta mil pesos durante este ejercicio, para el pago de las obras que se efectúen en el puerto de Paysandú.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.
SANTIAGO RIVAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir durante el ejercicio económico 1915-916 hasta la suma de ochenta mil pesos, que se tomarán de rentas generales, en los pagos por ejecución de las obras contratadas en el puerto de Paysandú, que fueron autorizadas por la ley fecha 17 de Mayo de 1912.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

PEDRO COSIO.
SANTIAGO RIVAS.»

En discusión general.

Señor Narancio — La Comisión de Fomento me ha designado para que informe á la Cámara respecto del mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo 80.000 pesos de rentas generales á fin de poder continuar las obras del puerto de Paysandú.

La Honorable Asamblea, en la ley de 17 de Mayo de 1912, autorizó para invertir hasta la suma de 220.000 pesos para la contratación de estas obras. Y bien: estas obras han sido contratadas en la suma de 152.919 pesos. Ellas han comenzado y fueron inauguradas, — la Honorable Cámara lo debe recordar, — con presencia de Su Excelencia el señor Presidente de la República en su visita al litoral, y hasta ahora sólo se han pagado tres planillas

de obras, á saber: la que vencía el 30 de Septiembre y alcanzaba á la suma de 1.569 pesos con 14 centésimos, y que fué pagá en Octubre 16; la que vencía el 31 de Octubre, que alcanzaba á la suma de pesos 2.779.18, que fué paga en Noviembre 20, y, por último, la que vencía el 30 de Noviembre, que alcanzaba á la suma de pesos 2.938.32 y que fué paga en Diciembre 9.

Bien: el Ministerio del ramo no tiene en la actualidad fondos disponibles para continuar estas obras, y como ellas, — la Honorable Cámara debe saberlo, — son de extrema importancia, dan vida á aquella progresista ciudad de Paysandú y á la rica zona que la circunda, creo que no hay inconveniente en aprobar el pedido del Poder Ejecutivo, que solicita autorización para que en el ejercicio 15-16 se pueda tomar de rentas generales hasta la suma de 80.000 pesos para este fin, yendo los excedentes, si existieren, á cargarse en los ejercicios posteriores.

He dicho.

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que crea dos liceos en la Capital.

Léase el dictamen y proyecto de la Comisión.

Señor Salgado — Este informe ha sido repartido hace días entre los señores diputados, y, por consiguiente, es conocido por la Honorable Cámara. Por lo tanto, hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se suprime la lectura del dictamen y del proyecto que crea dos liceos en la Capital, en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

Es evidente que Vuestra Comisión podrá ahorrarse hacer un informe extenso sobre el asunto de la creación de dos liceos en la Capital, similares á los diez y ocho que funcionan normalmente en las capitales departamentales. Y decimos evidente, por cuanto esa medida en el orden moral no podrá causar inconveniente alguno al ser aprobada por la Honorable Cámara, dado que mantiene el espíritu altamente progresista que presidió las creaciones antedichas, y en el orden material porque ella viene á llenar una necesidad sentida é improrrogable.

Vuestra Comisión, sin embargo, no ha querido rehuir la tarea, en todo sentido grata, de prohijar ampliamente ante la Honorable Cámara el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo. Por eso, se extenderá en ligeras consideraciones que no serán más que una glosa del mensaje remitido por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.

Consideremos, en primer lugar, que la misión de los liceos, escuelas superiores de transición, vínculo entre las bancas del colegio y el pupitre universitario, no puede tener tan sólo un fin de instrucción, y, que su misión debe ser en la parte moral un poco más educativa que la de los centros superiores de cultura universitaria.

Pues bien: esa misión educativa desaparece ante el fenómeno de la congestión que se caracteriza por el estado de plenitud, de hacinamiento, de exceso de estudiantes en las bancas de Enseñanza Secundaria. ¿Cómo puede en estas condiciones el profesor ponerse en contacto con los alumnos? ¿Cómo llevar hasta ellos ya, no la palabra de la ciencia, sino la contribución que se les exige para la formación de su carácter?

Es imposible que en aquel maremágnum de discípulos, con una existencia diaria cercana á dos mil, puedan los profesores hacer más que dictar conferencias cuya utilidad es discutible teniendo en cuenta la corta edad de los educandos y su reciente egreso de la escuela primaria. Por eso, le llamamos á estos liceos escuelas de transición, y al emplear este término nos inclinamos en la idea de su misión, que no debe ser otra que la de suavizar un salto, rellenar una laguna entre la Universidad y la escuela primaria.

La Honorable Cámara comprenderá, pues, que dada la cantidad de alumnos no se podrá jamás aspirar á que la actual Sección de Enseñanza Preparatoria cumpla el fin para que ha sido creada si los Poderes Públicos no se preocupan en ponerla en condiciones de una movilidad inteligente, ordenada y productiva.

A mayor abundamiento se hace imposible, por más amplio que sea el local, sede de aquel instituto, albergar el creciente número de asistentes, y esa plétora se hace palmaria en los instantes de las pruebas finales, cuando á un mismo tiempo deben funcionar quince ó veinte mesas examinadoras. De ahí, dos órdenes de fundamento para la aceptación del proyecto de ley, fundamentos de orden intelectual y moral, y fundamentos de orden material. Por un lado imposibilidad del contacto necesario entre el profesor y el alumno y por otra parte carencia del local necesario para albergar el número de educandos concurrentes.

¿Cómo salvar tales inconvenientes?

¿Se podría aumentar el número de profesores de modo y manera que cada uno de ellos tuviere una menor cantidad de discípulos? Tal medida aparejaría un exceso del presupuesto universitario, imposible en estos momentos económicos. Traería, además, como consecuencia una ampliación del local de la institución á fin de que se pudiesen dictar todos los cursos, y ese aumento implicaría ingentes erogaciones.

Se mantendría además el actual estado de cosas en lo referente á la dirección, y más aún, se recargaría el trabajo abrumador que representa el manejo inteligente para conseguir la unidad de acción en estos vastos y complejos institutos.

El Poder Ejecutivo, á nuestro entender sabiamente, ha adoptado otro temperamento. Fundándose en las necesidades antedichas y haciendo resaltar la conveniencia de la descentralización, propone la creación con la base de la actual Sección de Enseñanza Secundaria de dos liceos en la Capital, á fin de que cooperen en la acción educativa de aquel centro y le sirvan de vía de drenaje sustrayéndole el exceso de discípulos que á sus aulas concurren.

Vuestra Comisión ha tratado de descubrir las desventajas que pudieran producirse con la adopción de tal medida, y confiesa no haberlas hallado. El encarrilamiento de los estudios se mantiene; las garantías de capacidad para el ingreso se exigen plenamente; el cuerpo de profesores es el mismo que actualmente dicta los cursos en la Sección de Enseñanza Secundaria, y la dirección será entregada por el Poder Ejecutivo á manos competentes que sabrán imprimir fuerte impulso á los nuevos institutos y que deberán mantenerse perseverantes en su obra, so pena de no ser reelectos al cuarto año de su dirección.

La Honorable Cámara podrá valorar los inapreciables beneficios que otorgan al país los diez y ocho liceos en marcha en las capitales departamentales, formando hombres, que mañana vendrán á Montevideo á coronar sus conocimientos en la continuidad de una carrera liberal ó se quedarán en sus Departamentos, dedicados al trabajo honesto é inteligente, dispensando los adelantos científicos adquiridos á los suyos y amplificando la cultura familiar, uno de los grandes factores de la intelectualidad nacional.

Y dada la obra de esos institutos, la Honorable Cámara no trepidará un instante en dispensar su voto favorable á la creación de los dos liceos que se proyectan en la Capital, los que no podrán aportar más que beneficios á la marcha promisora de la comunidad.

Por estos motivos, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley.

Atilio Narancio. — Francisco Simón.—Jaime Ferrer Olais.—José F. Arias.—Francisco S. Bruno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para instalar en la Capital dos establecimientos de Enseñanza Secundaria, que funcionarán simultáneamente con la actual Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y que se denominarán "Liceos de la Capital".

Art. 2.o Los nuevos establecimientos serán regenteados por un Director nombrado por el Poder Ejecutivo.

El Director durará cuatro años en su cargo y podrá ser reelegido.

Art. 3.o Los cargos que se crean en estos liceos se llenarán con personal de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, oído previamente el Consejo respectivo.

El Poder Ejecutivo reglamentará en la forma que crea conveniente la provisión de las vacantes que se produzcan en lo sucesivo.

Art. 4.o Para cursar estudios en los liceos de la Capital se requiere haber terminado los estudios correspondientes á las escuelas de tercer grado ó haber sido aprobado en un examen de ingreso cuyas condiciones fijará el Consejo de Enseñanza Secundaria con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Regirán para cada liceo las siguientes asignaciones:

Un Director	$ 3.600
Un Bedel	" 800
Para alquiler de casa y gastos de oficina	" 2.500
Para instalación por una sola vez	" 6.000

Art. 6.o La Universidad vertirá en Tesorería General, de sus rentas, el importe de las asignaciones del artículo anterior.

Los proventos obtenidos por el funcionamiento de los nuevos liceos serán vertidos en las cajas universitarias.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, 23 de Septiembre de 1915.

Narancio. — Ferrer Olais. — Simón. — Arias. — Bruno."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular el artículo leído.

Señor Ramírez—Yo había entendido en un principio, cuando se anunció este proyecto, que se trataba de un simple ensanche de la Sección de Enseñanza Secundaria, de fundar liceos sometidos á la superintendencia de esta Sección y formando parte integrante de la misma.

Sin embargo, como en el informe y mensaje se habla de descentralización, parecería entenderse lo contrario: que se trata de dos liceos autónomos que no formarán parte de la enseñanza secundaria, ni estarán sometidos á la misma, y esa autonomía sería, por otra parte, una autonomía rara, porque tendrían que depender directamente del Poder Ejecutivo.

Desearía oir al señor miembro informante respecto de cuál es el verdadero pensamiento.

Señor Narancio — El Poder Ejecutivo en su mensaje, y la Comisión en su informe, mantienen para los liceos de la Capital exactamente los mismos principios que han mantenido para los liceos de campaña. Ellos son de dependencia directa del Poder Ejecutivo en lo que se refiere á la parte administrativa, y son de dependencia directa de la Universidad, como todos los liceos de campaña, en lo que se refiere á la parte técnica. Sin embargo, yo le haría notar al doctor Ramírez que esa salvedad podría hacerla perfectamente en el artículo 2.o, por cuanto el artículo 1.o no es más que la autorización al Poder Ejecutivo para poder crear los liceos. El artículo 2.o, cuando ya fija el nombramiento de los Directores, hace más clara y terminante la dependencia del Poder Ejecutivo de estos liceos.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez—Deseo dejar constancia de mi voto negativo á este artículo, por las mismas razones en que me fundé para oponerme á la reforma del modo de provisión de los cargos de directores de liceos.

Señor Presidente—Tómese nota por Secretaría.

Señor Martínez (don Martín C.)—Valdría la pena de aclarar esta organización. Cuando se trata de liceos de campaña, se explica que, por la lejanía, se les someta á la dependencia directa del Ministerio de Instrucción Pública; pero los liceos que se van á establecer en la Capital pueden ser dirigidos é inspeccionados por el Consejo de Sección de Enseñanza Secundaria, y lo serían, sin duda, efectivamente, en tanto que no lo serán por el Ministerio.

Parece natural que tratándose de establecimientos de la misma clase que el de Enseñanza Secundaria, sea el Consejo, particularizado con esta función pública, el que se encargase de la reglamentación, vigilancia y todo lo concerniente á estos establecimientos coadyuvantes.

Esa dependencia se sabe que no excluye la superintendencia del Ministerio sobre todos estos organismos.

Esto lo digo dentro del sistema de la Comisión, no porque yo prefiera este plan de organización.

En Montevideo ya hay una población de estudiantes de Enseñanza Secundaria como para aspirar á la plena libertad de enseñanza; ya no son indispensables estos establecimientos oficiales.

Hace muchos años ya, había colegios de Enseñanza Secundaria bastante bien organizados, y lo que los mató fué la competencia oficial.

Habría una concurrencia benéfica si pudieran esos establecimientos de enseñanza reclutar sus educandos entre los que van á la Enseñanza Secundaria oficial y ahora irán á estos nuevos liceos.

Respecto de los estudiantes pobres sería más admisible el sistema de ayuda á estos establecimientos ó el de becas.

Por otra parte, puede dudarse de que sea efectivamente gratuita la enseñanza que se dé en estos liceos. Hoy es sabido que casi todos los estudiantes tienen que recurrir á los repetidores. De manera que la enseñanza resulta retribuída, onerosa para la mayor parte.

Si esos establecimientos oficiales desapareciesen y pudieran desenvolverse libremente los establecimientos particulares, sucedería que no sería mucho más elevada, para los estudiantes que pudieran pagar, la remuneración exigida por los particulares que la que al fin vienen á abonar á todos esos profesores repetidores.

Pero aunque no se vaya á esta reforma más capital y manteniéndome dentro del plan á que obedece este proyecto, opino que, cuando menos, debería establecerse que esos establecimientos han de depender del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Señor Bruno — ¿Me permite?...

En el informe y proyecto de la Comisión de Instrucción Pública se hace constar que las disposiciones en vigencia con respecto á todos los establecimientos de enseñanza secundaria de campaña tienen también aplicación en lo que se refiere á estos liceos que este proyecto crea ahora en el Departamento de Montevideo. Por consiguiente, esa subordinación á que se refiere el señor diputado queda establecida de hecho, ya que la ley lo establece expresamente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero aquí el Director es nombrado por el Poder Ejecutivo.

Señor Narancio — Y en campaña lo mismo.

Señor Bruno — Lo mismo ocurre con los liceos de campaña.

Señor Martínez (don Martín C.) — Ya sé; pero ¿por qué no los había de nombrar el Consejo de Enseñanza Secundaria?

Señor Ferrer Olais — Estos dos serían excepciones.

Señor Martínez (don Martín C.)—Podía hacerlo como nombra los profesores, sometiendo el nombramiento á la aprobación superior.

Que la iniciativa le corresponda al Consejo de Enseñanza Secundaria.

Señor Ferrer Olais — El Director está en un caso especial. Pase que los profesores sean nombrados en la forma que pretende el señor diputado doctor Martínez, pero los directores, por su carácter de administradores, deben ser designados libremente por el Ejecutivo como cualquier otro empleado público.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Entonces el señor diputado Ferrer Olais no puede hacer uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Ferrer Olais — Era una simple interrupción.

Señor Narancio—Es evidente, señor Presidente, que la existencia de repetidores implica un error del sistema actual, y tan es así, que el Poder Ejecutivo tiende á subsanarlo; de ahí el proyecto actual de creación de los liceos en la Capital; y de ahí también toda esa reforma que va hacia la descongestión de los centros á fin de que pueda llegar más fácilmente hasta el educando la instrucción que da el profesor. Tal como está actualmente, teniendo que concurrir á cada clase una cantidad exorbitante de estudiantes, no teniendo los salones capacidad suficiente para contenerlos, es forzoso que muchísimos estudiantes no puedan seguir el curso de su profesor, y entonces, en esas condiciones, es fatal que esos estudiantes tengan que recurrir al repetidor. Pero ahí están las ventajas de este sistema que propone el Poder Ejecutivo. Si nosotros consiguiéramos dividir, repartir entre tres establecimientos esa enseñanza secundaria, muy probablemente los profesores tendrán un número mucho menor de estudiantes, y podrán entonces llevar su enseñanza más fácilmente á la mente de los mismos.

En la segunda parte á que se refiere el señor diputado Martínez, yo difiero con él completamente respecto de la conveniencia de fomentar los establecimientos particulares en contra de los establecimientos oficiales.

Si de alguna tendencia noble y grande puede vanagloriarse el Estado, es precisamente la de llevar la instrucción, no sólo la enseñanza secundaria, sino hasta la preparatoria, de una manera gratuita, al mayor número de estudiantes posible...

Señor Ramírez—Sería gratuita para los que no pudieran pagar; pero los ricos podrían ir á los establecimientos privados.

Señor Narancio — Los establecimientos de índole particular implican gravámenes que les es imposible sobrellevar á los estudiantes pobres. Por lo tanto, el método que propone el señor diputado Martínez es sólo el de llevar la instrucción á las clases acomodadas de la sociedad, y no á las clases modestas, las que probablemente tendrán que contentarse con la mediana instrucción de la enseñanza escolar.

Señor Martínez (don Martín C.)—No es eso, porque es compatible con los auxilios á los establecimientos que admitiesen un número de alumnos pobres ó con las becas para éstos.

Señor Narancio—Los auxilios á los establecimientos particulares, señor diputado Martínez, importan siempre una enseñanza por limosna á los estudiantes...

Señor Ramírez—Esas son palabras.

Señor Narancio—No son palabras, son hechos.

Señor Ramírez—En la Universidad han estudiado á mi lado, como estudiantes, ó he visto, siendo profesor, una cantidad de alumnos que no pagaban derecho alguno, y nadie consideraba á esos alumnos como de condición inferior.

Señor Narancio—Hasta ahí, señor diputado, no lo sigo. Yo creo que si nadie los consideraba así, era porque existía en su época una gran bondad de alma de parte de los compañeros; pero en el fondo, los exonerados habían sufrido fatalmente una pequeña vergüenza, un rebajamiento, al tener que ir á pedir la exoneración de los derechos de matrícula. El derecho á instruirse, es indiscutible. Esto mismo lo hice presente cuando se discutió la supresión de los derechos de matrícula.

Por otra parte, señor Presidente, al mantener la dependencia el Poder Ejecutivo de la parte administrativa, no se hace más que continuar en la tesis sostenida respecto de los liceos oficiales de enseñanza secundaria...

Señor Mibelli—Tratándose, señor Presidente, de un asunto como este, que hay urgencia en sancionar, y como, por otra parte, su discusión no ofrece dificultades, hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora.—(Apoyados). —(No apoyados).

(Se retiran varios señores diputados).

Señor Andreoli—La Cámara va á quedar sin número, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Mientras los señores diputados entran á sala se va á dar letcura de la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee):

"Discusión particular del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior á regir en el ejercicio 1915-1916.

Continuar la particular de los proyectos de Patentes de Giro para la Capital y campaña (1915-1917).".

Señor Oficial de Sala: invite á los señores diputados á pasar al recinto.

Señor Ramírez—Eso mismo, señor Presidente, está probando el cansancio de la Cámara! Es inútil prorrogar la sesión si los señores diputados no quieren entrar!

Señor Narancio—Pero, señor diputado, no olvide que son dos ó tres asuntos que están cortados, y como yo no puedo, tampoco, como miembro informante, tener mi cabeza convertida en una colmena...

Señor Ramírez—La culpa la tiene la mayoría que intercala asunto sobre asunto y no termina ninguno.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ahora mismo se acaba de leer que se va á tratar primero la contribución que las patentes.

Señor Narancio — Perfectamente: pero desde el momento que se han votado prelaciones es preciso votarlas.

(Entran varios señores diputados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa ruega á los señores diputados que no se retiren del salón porque el número es exacto.

Señor Narancio—Decía, señor Presidente, que esta disposición del artículo 2.o en la que se dice que: "... los nuevos establecimientos serán regenteados por un Director nombrado por el Poder Ejecutivo", es la que se ha tomado para todos los liceos oficiales que funcionan en los 18 Departamentos, y que, dados los resultados verdaderamente inesperados que todos estos nuevos liceos han dado, tanto en las pruebas generales como en las pruebas parciales, quedando probado que en ellos se han formado una cantidad de estudiantes que han demostrado suficiencia máxima en los exámenes, nos sirve para demostrar, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo ha sabido elegir, ha elegido bien para llenar estos puestos.

Además, señor Presidente, en la segunda parte del inciso, en la que se dice: "el Director durará cuatro años en su cargo y podrá ser reelegido", permite al Poder Ejecutivo el suprimir á un director si el resultado de las pruebas no es satisfactorio.

Señor Ramírez—Permite muchas cosas.

Señor Narancio—Por eso, señor Presidente, la Comisión mantiene el artículo tal como lo ha presentado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Voy á dejar constancia, señor Presidente, de mi opinión.

Votaría el artículo con el agregado al primer inciso de que los nuevos establecimientos serán regenteados por un Director nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Señor Presidente — ¿La Comisión de Instrucción Pública acepta?

Señor Narancio — No acepta, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo tal como lo propone la Comisión, y si fuese desechado, se votará con la enmienda propuesta por el señor diputado Martínez.

Previamente se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 2.o.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar el artículo propuesto por la Comisión. Si fuese desechado, se votará con la enmienda propuesta por el señor diputado Martínez.

Si se aprueba como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — Yo considero, señor Presidente, que el inciso 2.o importa una abdicación de facultades legislativas.

Por mi parte, no estoy dispuesto á votar una **disposición** que da al Poder Ejecutivo facultades para reglamentar en la forma que crea conveniente la provisión de las vacantes futuras. Me parece que eso debe ser materia de ley, como que la Constitución dice que el Poder Ejecutivo proveerá los empleos civiles y militares con arreglo á las leyes.

Es la ley, pues, la que debe trazar las reglas en la provisión de los empleos públicos.

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone que se vote por incisos el artículo?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á dividir la votación.

Léase el inciso 1.o del artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los cargos que se crean en estos liceos se llenarán con personal de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, oído, previamente, el Consejo respectivo."

Señor Alburquerque — Yo propondría un inciso sustitutivo del segundo.

Señor Presidente—Previamente se va á votar el inciso que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo reglamentará en la forma que crea conveniente la provisión de las vacantes que se produzcan en lo sucesivo."

El señor diputado Ramírez propone la supresión de este inciso.

Señor Alburquerque — Como creo que debe dictarse una disposición que determine en qué forma se proveerán en lo sucesivo estas vacantes, yo propondría que en lo sucesivo se llenaran en la misma forma que actualmente se proveen en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Señor Bruno—Pero no es á esto que se refiere el inciso.

Si me permite el señor diputado, le voy á explicar, y puede ser que, de paso, pueda aclarar la observación del señor diputado Ramírez.

Este inciso no tiene la significación que le ha dado el señor representante por Rivera.

Dice el inciso anterior, ya votado por la Cámara, que los cargos...

Señor Ramírez—Ya comprendo el alcance de la observación.

Señor Bruno—... se llenarán con el personal de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Quiere decir con esto que todos los empleados existentes en la Universidad, que desempeñan cátedras, podrán pasar á desempeñarlas en los liceos que se crean ahora, y lo único que hará el Poder Ejecutivo no es hacer nombramientos nuevos en realidad, sino dar la distribución que crea conveniente á los profesores que, por virtud de la misma fuerza y naturaleza de esta ley, quedan sin empleo en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. De manera que es á esa reglamentación que se refiere el inciso.

Señor Ramírez — Muy bien. Yo había comprendido eso, señor diputado Bruno; pero es que asimismo creo que esas reglas para la provisión de los empleos en el futuro, deben ser trazadas por la ley.

Señor Bruno — Pero, señor diputado: ya están trazadas las normas por la ley.

Señor Ramírez — Y, ¿entonces, cómo se autoriza al Poder Ejecutivo para trazarlas?

Señor Bruno—No, señor: no se trata de eso...

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Bruno—... Se trata, simplemente, de dar ubicación á los catedráticos de la Universidad que quedan vacantes en virtud de la naturaleza de esta ley.

Señor Ramírez—Muy bien, señor; pero á renglón seguido se le dice al Poder Ejecutivo que él, en el futuro, reglamentará como crea conveniente la forma de provisión de las vacantes.

Señor Bruno—Con respecto á los profesores á que se refiere el inciso anterior.

Señor Ramírez—En primer lugar, eso no lo dice el artículo. El artículo dice que en lo sucesivo el Poder Ejecutivo reglamentará la forma de la provisión de las vacantes. De manera que habría que aclarar eso.

Señor Bruno—Pero esa ha sido, y no otra, la mente de la Comisión de Instrucción Pública al aconsejar su sanción.

Señor Alburquerque—Voy á terminar, señor Presidente, proponiendo la siguiente modificación: "La provisión de las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, se hará en la misma forma en que actualmente se llenan los cargos en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria". Es decir, que como actualmente ya existe la reglamentación como se proveen los puestos de profesores en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, queda así establecido por la ley la forma en que se llenarán las futuras vacantes en estos liceos que se van á crear.

Señor Bruno—Pero si el inciso este no deroga la ley que habla de la provisión de los puestos de carácter...

Señor Ramírez — Pero, señor diputado. Si se le da al Poder Ejecutivo facultad para reglamentar en el futuro la provisión de las vacantes, sin hacer limitación de ninguna clase, se le autoriza para establecer cualquier régimen, sea contrario ó no contrario á la ley.

Señor Bruno — De manera que esto está en oposición con lo que decía el señor diputado ayer, haciendo una observación no sé con motivo de qué ley.

De manera que admite que este inciso deroga la ley que rige...

Señor Ramírez — Pero el caso era completamente distinto, señor diputado. Allí se trataba de derogar una ley especial con una ley general. De manera que no es eso. — (Murmullos).

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario el inciso sustitutivo del 2.o que ha propuesto el señor diputado Alburquerque.

(Se lee):

"La provisión de las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, se hará en la misma forma actualmente empleada en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

¿Ha sido apoyado el inciso? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión.

¿La Comisión informante qué opina al respecto?

Señor Naranció — Mantiene el inciso tal como lo ha presentado en el artículo.

Señor Presidente — Están en discusión los dos incisos, el de la Comisión y el propuesto por el señor diputado Alburquerque.

Se va á votar el inciso 2.o tal como lo propone la Comisión; si fuera desechado, se votará el propuesto por el señor diputado Alburquerque.

Léase nuevamente el propuesto por la Comisión.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empatada).

Queda reabierto el debate.

Señor Ferrer Olais—El doctor Ramírez, contestando á una interrupción del señor Bruno cuando este legislador manifestó que el inciso 2.o en discusión se refería exclusivamente á la provisión de vacantes para los puestos á que se refiere el inciso 1.o, refutóle que expresamente el inciso no lo dice, que si así fuera, sería aceptable dicho inciso, según el doctor Ramírez.

De manera que creo que se podría conciliar esa pequeña divergencia de criterio aclarando en el propio inciso que el Poder Ejecutivo reglamentará en la forma que crea conveniente la provisión de las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, en lo referente al inciso anterior.

Señor Presidente—En discusión el inciso propuesto por la Comisión, el propuesto por el doctor Alburquerque y el de la Comisión con la enmienda que ha presentado el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Ramírez—Yo insisto en que todo lo que sea confiar, al Poder Administrador las reglas relativas á la provisión de los empleos es abdicar de facultades constitucionales que son privativas de la Asamblea General.

En consecuencia, no puedo admitir más solución que: ó la supresión del artículo, ó un artículo que trace normas para la provisión de las vacantes, como es el propuesto por el doctor Alburquerque.

Señor Ferrer Olais—Yo tenía entendido que de sus palabras se deducía que lo satisfacía la enmienda que propuse.

Señor Presidente—Se va á votar nuevamente.

Léase el inciso de la Comisión.

(Se vuelve á leer).

Léase el del doctor Alburquerque.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

Señor Martínez Thedy—Deseo simplemente una aclaración para dar mi voto en conciencia. Yo no sé en qué forma se proveen las vacantes en la actualidad. Si el doctor Alburquerque quisiera ilustrarme, se lo agradecería.

Señor Alburquerque — Por concurso, señor diputado. Es una regla aceptada generalmente.

Señor Presidente — Se va á votar el inciso 2.o de la Comisión. Se ruega que se marque claramente la votación, porque ha habido empate.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el inciso propuesto por el doctor Alburquerque.

Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Infantozzi — Como quedan apenas unos artículos y faltan pocos minutos para la terminación de la prórroga votada, hago moción para que se prorrogue la sesión por diez minutos más. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Infantozzi.

Si no se observa, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por diez minutos más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Naranció—Señor Presidente: El artículo 7.o hay que suprimirlo, por cuanto ya es constitucional, poniéndose, en cambio: "Comuníquese, publíquese, etcétera..."—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime el artículo 7.o, que el doctor Naranció pide á nombre de la Comisión, redactándose en la forma indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 15).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 17 de Diciembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3321



Con fecha 16 de Diciembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Nestle & Anglo-Swiss Condensed Milk C.o, de Cham y Vivey, Suiza y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LECHERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 935-v.en.5.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia se cita, llama y emplaza á don Eduardo C. Lumb ó á quien fuere propietario de la finca situada en la calle Ituzaingó entre Rivadavia y ribera Norte del río de la Plata, con frente al Este, y á "La Arenisca", ó á quien fuese dueño del terreno situado en esta ciudad y que linda por el Sur con la Avenida General Flores y por el Este con la calle Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. — Colonia, Diciembre 14 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario. 933-v.en.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fuentes**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1214, y doña **Josefa Branlaris**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1078-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Colina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1263, y doña **Sara Medina**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado; domiciliada en la calle Guaraní número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1079-v.dic.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jerónimo Jorio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 909, y doña **Angela Ferrari**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1080-v.dic.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miranda**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 1235 (15.a sección), y doña **Esmeralda Magariños**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1081-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Norte América número 25, en la Villa del Cerro, y que gira bajo la firma de Constantino Grichali y Gregorio Dricha, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Constantino Grichali. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Constantino Grichali. — Gregorio Dricha. 931-v.en.7.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Manuel Estévez Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 352, esquina Alzáibar número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Florentino Torres. 930-v.en.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Rampoldi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1915. — Pablo Rampoldi. 934-v.en.7.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta mi casa de negocio en el ramo de cigarrería y salón de lustrar calzado, situada en esta ciudad, calle Sarandí número 435, á José Bello, cito á todos los que tengan cuentas contra ella, para que se presenten en la misma dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 15 de 1915. — Otto Degener. — José Bello. 932-v.en.7.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

LICITACION

Convócase á licitadores para la impresión, durante el año 1916, del "Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores" que se publica mensualmente.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Rincón número 745, de 9 á 11.

En la misma Secretaría se recibirán las proposiciones el día 20 de Diciembre en curso de 11 á 11 y 30.

Para ser tomadas en consideración deberán estar acompañadas de la correspondiente garantía y presentarse extendidas en papel sellado de veinticinco centésimos debiendo ser sobre cerrado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — La Secretaría. 885-v.dic.20.

Dirección General de Aduanas

Se hace saber al comercio que por resolución de esta Dirección General de esta fecha, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 192 del Reglamento de Aduanas vigente, en lo sucesivo, cuando se trate de despachar calzoncillos y camisetas, debe declarar en los respectivos permisos, exactamente la clase de esos artículos, vale decir, que no solamente debe manifestar que son de algodón, sino que también son de "crepé", dada la diferencia del derecho á que están sujetos los calzoncillos y camisetas de algodón "crepé".

Y que cuando las Divisiones de Contralor y Visturía Central comprueben que se ha omitido la declaración de "crepé" cuando corresponda, deberán pasar parte por diferencia, los que estarán sujetos á los trámites legales correspondientes. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — La Dirección General. 927-v.dic.17.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3317



Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Kabo Corset Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"KABO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (corsés y corpiños). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 911-v.dic.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

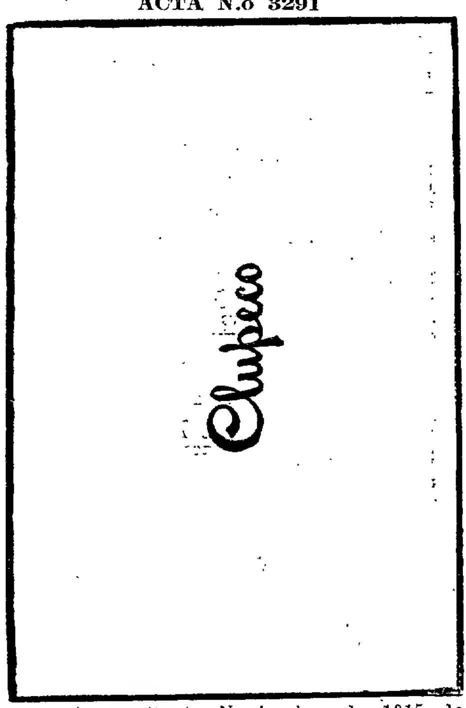
ACTA N.o 3303

Con fecha 3 de Diciembre de 1915, los señores F. M. Maluenda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIGIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 866-v.dic.22.

ACTA N.o 3291

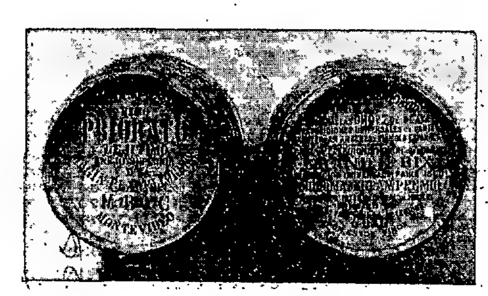


Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CLUPECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 869-v.dic.22.

ACTA N.o 3298

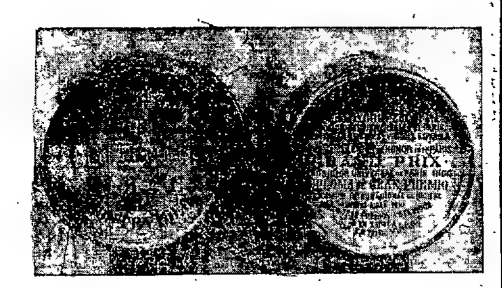


Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 2"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 864-v.dic.22.

ACTA N.o 3297



Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 1"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 863-v.dic.22.

ACTA N.o 3288

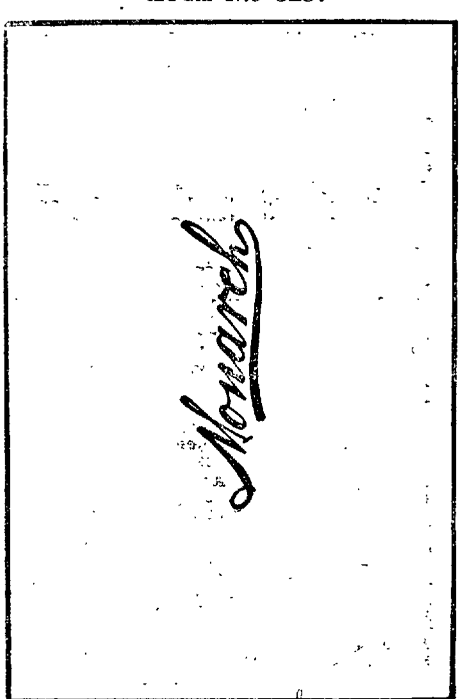


Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARROW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 851-v.dic.21.

ACTA N.o 3287



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Cía. Inc., de Troy Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MONARCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a.— Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 835-v.dic.18.

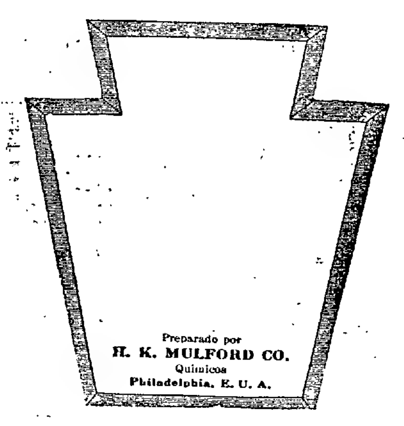
ACTA N.o 3289

Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Mauricio Milies y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NARANJIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricard Sánchez, Jefe de Sección. 831-v.dic.17.

ACTA N.o 3302



Con fecha 2 de Diciembre de 1915, el señor Kerro Knox, apoderado de los señores H. K. Mulford Compañía, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LLAVE DE ARCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 854-v.dic.21.

ACTA N.o 3290



Monito

Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moorhead Knitting Company, de Harrisburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MONITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 857-v.dic.21.

ACTA N.o 3299

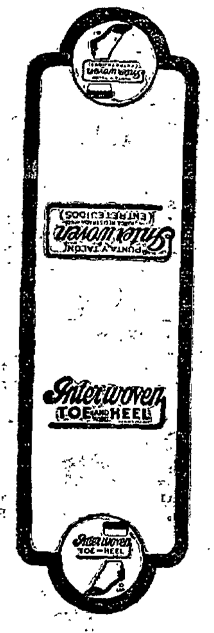


Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 3"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 865-v.dic.22.

ACTA N.o 3293



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"TOE AND HEEL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 886-v.dic.24.

ACTA N.o 3286



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Danrée y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"ELECTRA"
destinada á distinguir lor artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
832-v.dic.17.

ACTA N.o 3314



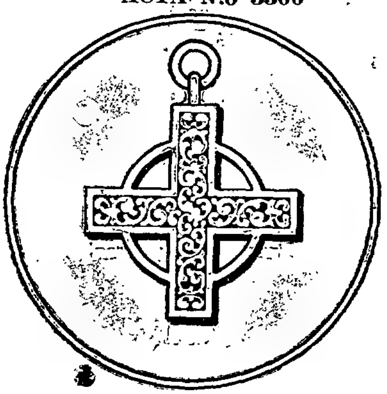
Con fecha 7 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL BANDOLERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
918-v.dic.31.

ACTA N.o 3319



Con fecha 14 de Diciembre de 1915, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
'nnOfi-,a SHRDtLacm fwyawam cmfwey—
"ORIENTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a al 67.a y 69.a al 71.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 925-v.en.3.

ACTA N.o 3300



LA MASCOTA

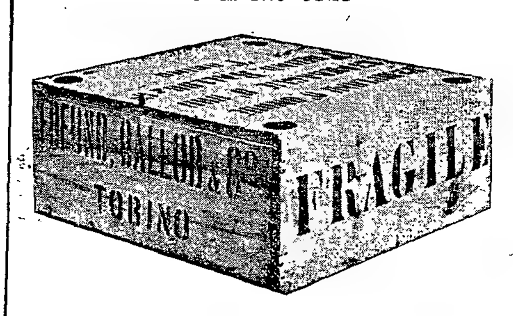
Con fecha 2 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA MASCOTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos las clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 888-v.dic.27.

ACTA N.o 3318

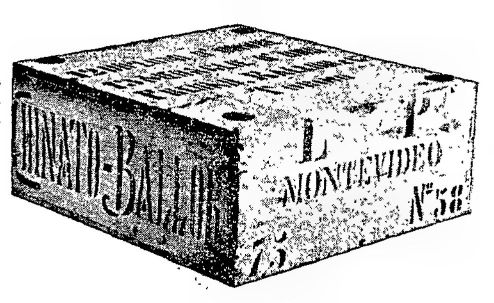


Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Westinghouse Lamp Company, de Bloomfield, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
"W"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
912-v.dic.30.

ACTA N.o 3313







Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores J. Granara y Cía., apoderados de Freund Ballor y Cía., de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:
"VINO CHINATO BALLOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 875-v.dic.23.

ACTA N.o 3316

Con fecha 11 de Diciembre de 1915, los señores Engenio Barth y Cía., apoderados de los señores Grimme Natales y Cía., de Braunschweig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"TRINKS BRUNSVIGA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 28.a, 80.a. — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
924-v.dic.31.

ACTA N.o 3295

CHEVROLET

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Chevrolet Motor Company, de Flint, Estado de

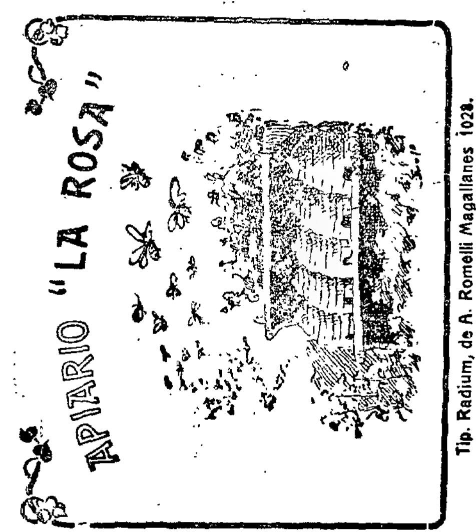
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CHEVROLET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 841-v.dic.18.

ACTA N.o 3286

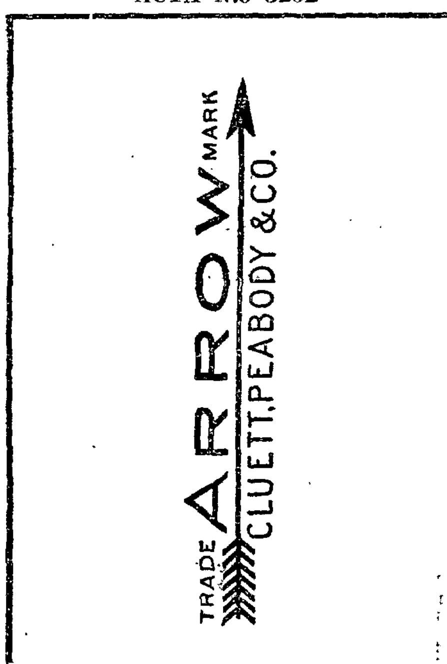


Con fecha 26 de Noviembre de 1915, el señor Manuel Robaina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APIARIO LA ROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 828-v.dic.18

ACTA N.o 3292



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARROW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 873-v.dic.23.

ACTA N.o 3294

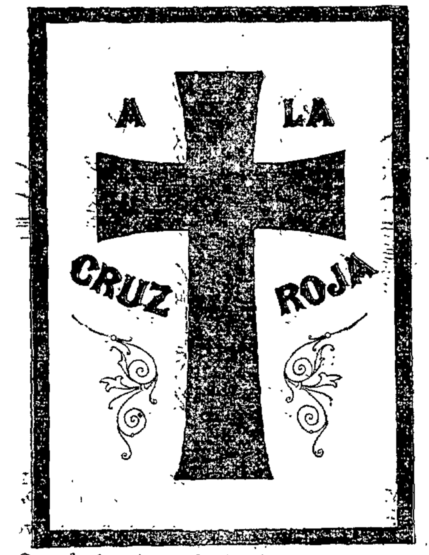
ALCRESTA

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Eli Lilly y Company, de Indianapolis, Estado de Indiana (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ALCRESTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 15.a, 79.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 840-v.dic.18.

ACTA N.o 3304

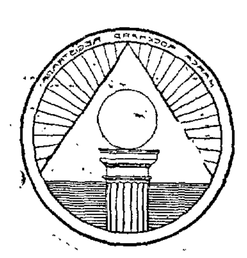


Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"A LA CRUZ ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 60.a y 72.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 904-v.dic.29.

ACTA N.o 3305



Con fecha 3 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Steiner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROCKHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 33.a. —Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 913-v.dic.30.

ACTA N.o 3296

Radium

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Marietta Knitting Company, de Marietta, Estado de Georgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"RADIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 842-v.dic.18.

ACTA N.o 3301

Con fecha 2 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Mundlos y Cía., de Magdeburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 901-v.dic.28.

ACTA N.o 3315

Con fecha 10 de Diciembre de 1915, el señor Benito Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 902-v.dic.29.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 8 á las 12, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Enero próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben solicitar en esta Secretaría los formularios en que extenderán sus respectivas solicitudes. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 908-v.dic.31.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LICITACION DE FORRAJES

Segundo y último llamado

Llámase á licitación para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados á la caballeriza del Correo, por todo el año 1916, y *con arreglo al pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.*

Las propuestas se abrirán en presencia de los mismos el día 20 del corriente á las 10, reservándose la Dirección el derecho de aceptar ó rechazarlas, según convenga á los intereses del la institución. — Montevideo, Diciembre 15 de 1915. — La Secretaría. 929-v.dic.20.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la «Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente». — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año **1914**.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ [illegible]
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1918, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914 — La Administración.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 1.150 metros paño para divisas y vivos de los uniformes del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 921-v.dic.27.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 20.000 metros lienzo de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente á las 11, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.

916-v.dic.20.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

500 docenas carreteles de hilo para costura y 5.000 kilos creolina pura.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 á las 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, con cualquier número de propuestas que se presenten, en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario general. 906-v.dic.20.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 27 del corriente ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "Alcolea" por el de "Ituzaingó". — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — El Capitán General de Puertos.

899-v.dic.28.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación pública para proveer de leche al Hospital Militar por el año 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día martes 21 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, si las propuestas presentadas lo fueran en número legal, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 919-v.dic.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados á los animales del Corralón Municipal, todo por el año 1916, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta el día 20 del mes en curso á las 11, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. 897-v.dic.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la adquisición del material de agregación destinado á la conservación del camino de Melilla, desde la Tablada hasta la Avenida Lezica y desde la propiedad de Bonilla hasta el arroyo de Las Piedras, de acuerdo con el *pliego de condiciones que* pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 18 del corriente á las 11. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — La Dirección

894-v.dic.18.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Urbano Echenique, propietario del sepulcro número 50 del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Lacalle, Joaquina Erro, Ema Pintos, Josefa Maggi, Margarita B. de Bouzani y los de Guillermo Duhagón, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Administración.

892-v.mz.9.

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración.

837-v.mz.1.o.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda y última vez, para la construcción del adoquinado y cordones para vereda, en los siguientes puntos de la ciudad: calle 8 de Octubre entre Montecaseros y Cerrito, y calle Montecaseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo.

Los proponentes se sujetarán estrictamente á los pliegos de condiciones, planos, y demás recaudos que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, señalándose para la apertura el día 22 del corriente á las 10. — Paysandú, Diciembre 9 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario. 910-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario del 2 de Agosto de 1909, la Intendencia Municipal de Paysandú llama á licitación pública para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de la ciudad.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, en los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público á celebrarse el 28 de Febrero de 1916 á las 10. — Paysandú, Noviembre 27 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario.

830-v.feb.28.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL — De mandato del señor Intendente Municipal, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que: don Román Rodríguez y Basilio D. Hernández, vecinos de la sexta sección de este Departamento, se han presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una senda de paso que cruza en un predio de sus propiedades.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuelas, á los Comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión de los señores Rodríguez y Hernández conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el Comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1915. — Jorge L. Cenández, Secretario. 856-v.en.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco D'Agosto,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Trapea, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1016, y doña **Sofía Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle República número 1885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1040-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constancio Rabuñal,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1678, y doña **Josefa Seijido,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 918.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1017-v.dic.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **William Eduardo Montgomery,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en la calle Wáshington número 313, y doña **Belarmina Alvarez,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Wáshington número 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1041-v.dic.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Castiñeira,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Mercado Central número 133, y doña **Concepción Fojo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maldonado número 882.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1055-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Milano,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Canelones número 942, y doña **Valentina Prieto,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Canelones número 942.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1047-v.dic.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Soto**, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Paz número 1361, y doña **Isabel Doremus**, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle General Paz número 1361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1024-v.dic.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique José Badaracco**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Olimar número 1492, y doña **Eloísa Machado**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1056-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Dentone Méndez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1407, y doña **Elvira Rosa Peláez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1057-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Sofía**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1284, y doña **Elvira Basile**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1058-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Sagarra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Guadalupe, Departamento de Canelones, y doña **Agar Helvia Berninzone Rossi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1025-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Guido**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2007, y doña **Sara Durán**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1636.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1067-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Casanova**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Colonia número 1747, y doña **Cándida Menéndez**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1068-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Juan Carlos Campos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mauá número 26, y doña **Agustina Amalia Pin**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1026-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Acosta**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1537, y doña **Bibiana Souto**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1018-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Varela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 36, esquina Avenida Brasil, y doña **Amelia Elvira Vázquez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1040.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1019-v.dic.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Narciso Mosso**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 2061, y doña **Ercilia Terrada**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1059-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto Jesús Varela**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1632, y doña **Dolores Calvo García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1632.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1027-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Rivas Piñeiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1632, y doña **Teresa Calvo García**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1632.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1028-v.dic.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eduardo Tejera**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **María Ventura Sienra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1042-v.dic.21.

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Salgado**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Villa Colón, y doña **Máxima Farías**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1043-v.dic.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Inés Arrillaga**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle 20 de Febrero s|n., y doña **Emma Masagues**, de 19 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Tala, domiciliada en la calle 20 de Febrero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1060-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Curció**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1143 (4.a sección judicial), y doña **Rosa García Chans**, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inglaterra número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1061-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Manuel Piñón**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña **Marcelina Echevarría**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1020-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gervasio Fernández**, de 28 años de edad, de estado viudo de Sixta Pereyra, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Febrero s|n., y doña **Elina Paredes**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Olimar, Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 20 de Febrero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1021-v.dic.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Amato**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña **María Esther García**, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1048-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Bernardina Martínez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1048-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Rey**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña **Petrona Orfilia Romero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1031-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Santamaría**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guadalupe número 14, y doña **Ramona Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marsella número 2870.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1032-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña **Juana Parodi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1033-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ferrari**, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2024, y doña **Genara Santillán**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1034-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Huedo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **María Concepción Ferreyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1035-v.dic.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Bello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República Argentina número 73, y doña **Florentina Figueroa**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Egipto número 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1069-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 18. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lalinde**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miró s|n., y doña **Lila Veyga**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Miró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1070-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio López**, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia número 507, y doña **Adelina Fogliacco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Italia número 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1071-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Benoit**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Méjico número 234, y doña **Rosa Pauli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Súnico, domiciliada en la calle Méjico número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1050-v.dic.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vivián J. J. Martin**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión perforador artesiano, de nacionalidad inglés, nacido en Dublín (Inglaterra), domiciliado en la calle Sud América número 135, y doña **Josefina Astol**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porvenir número 860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1051-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente T. Monteiro,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña **Felicia L. Fernández Chaves,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Capurro número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1036-v.dic.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Puglia,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 2421, y doña **Rosa Angiolillo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1072-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Martínez Monegal,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión perito agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña **Sara Rocca,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cármen número 2367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1062-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Wiedemann,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1832, y doña **Adela María Moretti,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1063-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Figueira,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2025, y doña ***María Celia Poittevin,*** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1064-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ireneo Rivera,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cololó número 14, y doña **Juana Aida Refraschini,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1044-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Restano,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1996, y doña **Lucrecia Ibáñez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1029-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Comesaña Iglesias,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Pontevedra), domiciliado en la calle Municipio número 1616, y doña **Dolores Prego,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Calceda (Coruña), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1685.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1030-v.dic.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Carretto,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lego, domiciliado en esta sección, y doña **Luciana Carnebia,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1065-v.dic.23.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Núñez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en esta sección, y doña **Mercedes Plata,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1066-v.dic.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Silberio Quintana,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Fomento número 25 (Atahualpa), y doña **Julia Reichardt,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1073-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Calvo,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 799, y doña **Rosario Golómar,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Obligado número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y *lo firmo para que sea fijado en la puerta* de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1074-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Pérez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 107, y doña **Matilde Scapusio,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belgrano número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1075-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez Gómez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 13, y doña **María Luisa García,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Eduardo L. Moratorio,** Oficial del Estado Civil. 1045-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Márquez** (hijo), de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2231, y doña **María Bonomi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1052-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Brinço,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Lepanto número 57, y doña **Elena Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado sol-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tera; de profesión labores, de nacionalidad portuguesa; nacida en Braganza, domiciliada en la calle Lepanto número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1022-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Steers**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Bedfort, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 320; y doña **Isabel Augusta Ancell**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Lavander Hill (Londres), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1086.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1023-v.dic.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Camaño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 19 de Marzo de 1890; domiciliado en la calle Fe número 2093, y doña **América Araújo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 5 de Junio de 1894, domiciliada en la calle Fe número 2093.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado; lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1076-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Cella**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad argentino; nacido en Buenos Aires, el 15 de Junio de 1893, domiciliado en la calle Patria número 2229, y doña **Josefina Inés Cerrutti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo el 11 de Mayo de 1897, domiciliada en la calle Patria número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1053-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Salles**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera el día 14 de Septiembre de 1890, domiciliado en la calle Monte Caseros número 52, y doña **Carmen Cabrera**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 12 de Enero de 1898, domiciliada en la calle Monte Caseros número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1046-v.dic.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Teixeira**, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Ramona Salaverría**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1077-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Honora**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abrevadero s|n., y doña **Dorotea Carolina Almada**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1054-v.dic.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Di Lauro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Oribe s|n., y doña **Amelia Sotto**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1037-v.dic.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Pirotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán y Miró, y doña **María Elena Brunetto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1038-v.dic.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Valdez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado el día 30 de Abril de 1887, domiciliado en Peñarol, y doña **Gabina Flechero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 24 de Mayo de 1891, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1039-v.dic.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes.—Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Diego Violante ó á quien se considere con derecho á la cuarta parte de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la manzana número 43 de esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle América, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por ser esquina, también es de frente al Noreste á la calle Libertad, lindando al Sudeste con don José María Reyes y por el Sudoeste con terreno conocido por de don Isidoro Canosa, para que personalmente ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el asunto que sobre venta del inmueble mencionado por no admitir cómoda división, ha promovido don Rafael Luchinetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1915.— Vicente T. Caputi. 801-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa, y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mtro. Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 549-v.dic.20.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se cita, llama y emplaza á don Jacinto Rauduviniche y á doña Lucinda Núñez de Barboza, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio testamentario de don Bartolo Rauduviniche y doña Carlota Maya, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1915. —Carlos Escayola, Actuario. 893-v.dic.24.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de café y despacho de bebidas bajo la denominación de "Ancla Bar", en la calle Pérez Castellanos número 1574, de esta ciudad, quedando á cargo del socio Tagliabue el activo y pasivo de la casa comercial. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Antonio Tagliabue. — Luis Patrone. 928-v.en.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á don Herman Prullansky la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, anexo al "Café Bon Marché", situado en la esquina de las calles Soriano y Florida, y cuya casa tiene entrada por la calle Florida números 1242 y 1244. A los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con derecho á cobrar sus créditos en la casa indicada, calle Florida número 1244. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — C. Cornellio. 926-v.en.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras el día 10 del corriente mes, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba con la firma Vaz y Grau en el paraje denominado Paso de Pereira, Piedra Alta, Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el socio señor Luis Grau. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. —Luis Vaz. — Luis Grau. 922-v.en.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Nicolás Monteverde las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Antonio Tullé y Cía. 917-v.en.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Angel y Juan Briano el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1442. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, á fin de que se presenten todos los que puedan alegar algun derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Emilio Pérez. 909-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participamos haber comprado á don Antonio Balbiani la casa de comercio existente en Canelón Grande, Paso de la Cadena, Departamento de Canelones, que gira en el ramo de herrería y carpintería, y, al mismo tiempo, que hemos constituído sociedad comercial colectiva para continuar las operaciones de dicha casa bajo la razón de Balbiani Hermanos. Lo que resulta de escritura otorgada hoy ante el escribano Eduardo Sagarra, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Diciembre 9 de 1915. — Juan Luis Balbiani. — Constante Balbiani. —Pedro Balbiani. — Antonio Feliciano Balbiani. 923-v.en.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he vendido á la firma de García y Viñale la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, y que adquirí de la firma de Viña Hermanos, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días. —Guadalupe, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Viña. 900-v.dic.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, ha quedado totalmnete disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Beraldo, Malgor y Peel, pasando su activo y pasivo absoluto á cargo exclusivo de don Roberto Peel. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad disuelta, deberán presentarse dentro del término de 30 días en el local de la calle 18 de Julio número 315, de esta ciudad, donde serán satisfechos sus respectivos créditos. — Paysandú, Diciembre 6 de 1915. — Juan Beraldo. — Roberto Peel. — Por poder de Juan Malgor: Lauro S. Malgor. 895-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, y gira bajo la firma de González y García, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Salvador González. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Antonio García. —Salvador González. 891-v.dic.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Soto y Abate el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Nacional esquina Avenida Larrierá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José de Mayo, Diciembre 5 de 1915. — Juan Echenique. 872-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad denominada López y Narbaits, separándose totalmente de ella Juan A. López y continuando con el mismo negocio de almacén Pedro Narbaits, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, lo que hace saber para que los que tengan algún derecho se presenten dentro de los 30 días á la calle Continuación Agraciada número 169, á los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1915. — Pedro Narbaits. — Juan A. López. 882-v.dic.28.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender á don Domingo Deleón el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la Villa del Rosario, calle General Flores esquina General Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Diciembre 4 de 1915. — Catalina Leguizamo. 896-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Eugenio Robert y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eugenio Robert. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Eugenio Robert. — Federico Clarfeld. — Isabel Dorotea Luisa Obrt de Clarfeld. 880-v.en.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Teresa Alladio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto número 415, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — José M. Vila. 879-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en la casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre esquina Larrañaga, bajo la razón social de López y Valiente, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías López. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.— Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — José Valiente. — Elías López. 878-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Ubaldo Soñora, se ha disuelto la sociedad que con la firma Marmo y Perrone gira en esta ciudad, calle 18 de Julio número 153 (Unión), en el ramo de carpintería de obra blanca. Las personas que tengan créditos contra la expresada firma, pueden concurrir al expresado domicilio donde los abonará el socio Pascual Marmo, quien se hizo cargo del activo y pasivo de la referida casa. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Pascual Marmo. — Isidoro Perrone. 868-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina á la de Ejido, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Eliseo García y desligado completamente de la misma don Antonio Añón. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. —Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Eliseo García. — Antonio Añón. 860-v.dic.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Ceferino Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado esquina á la de Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Oscar Beloso. 861-v.dic.24.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor don Fernando Pérez mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Flores número 2902, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. —Juan Ferrando. 853-v.dic.23.

Promesa de venta

Por el presente hago saber que he contratado vender á los señores Francisco Deolio y Juan Bilheres el negocio de tambo que perteneció á mi extinto hijo Ramón Pereuillé. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.—Francisco Pereuillé. 847-v.dic.22.

Promesa de venta

A los efectos de la ley respectiva, el que suscribe hace público que ha prometido vender á don Carlos Garrone el establecimiento comercial que en el ramo de almacén posee en la calle 6 de Abril esquina Artigas, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ramón Castro. 848-v.dic.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Rafael Cambieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Pedro Gamba. 849-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, participamos que ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, etc. teníamos establecida en este paraje y que giraba bajo la razón de Felipe Longa y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Felipe Longa. — Paso del Sauce (Artigas), Noviembre 30 de 1915. — Felipe Longa. — Luis Gordon. 874-v.dic.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Antón las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil número 117, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Antonio Fernández Facal. 852-v.dic.23.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público que con fecha 29 de Abril del corriente año he vendido á don José Pascual la "Peluquería del Royal" situada en esta ciudad, calle Reconquista número 619. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Isidro Canadell. — José Pascual. 855-v.dic.23.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros *cigarrillos*, *consignatarios*, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 3.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bouvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morailes Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapiña Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Cataiogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

B. y Urquiza Serafina F.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

V.o B.o: Agell. — Jes. Olascoa.

881-pte.1916.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado, y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera...	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	20 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Diciembre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
[illegible] Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 8....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán.............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
	MALDONADO		
[illegible] Rural núm. 9...	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 5.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 16...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7...	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8...	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 46...	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5...	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	M.	15 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3...	Centurión	M.	30 Sepbre. 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6...	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2...	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3...	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41.	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6...	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6...	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2...	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Árboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Manlas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 58...	Juan González	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General*

889—pte.625.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos para hombres giraba en esta plaza bajo la razón social de Freyre Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alberto L. Freyre. Y á la vez, que nuestro señor padre, don Francisco Freyre, se retira de los negocios en que venía actuando, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Noviembre 30 de 1915. — Freyre Hermanos.

858-v.en.3.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan J. Domínguez, hemos declarado, de común y amigable acuerdo, extinguida la sociedad que de hecho y bajo la razón de Roca Hermanos existía entre nosotros, por la participación del firmante Gabriel Roca en algunos negocios de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, Avenida General Rondeau números 1577 á 1581, quedando Gabriel separado y desvinculado y á cargo de Antonio Roca el activo y pasivo. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Antonio Roca. — Gabriel Roca.

838-v.dic.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Canto el reparto de leche y útiles empadronado con el número 555, que tenía establecido en la calle Justicia y La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días á fin de series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Alejandro López.

826-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Fernando Cucurullo las existencias, máquinas, útiles y demás enseres del biógrafo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra números 2432 á 2436, denominado "Biógrafo Ideal" (Aguada). Los que se consideren acreedores se servirán concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días á la casa número 2199 de la Avenida General Flores esquina Martín García, de esta ciudad, donde serán atendidos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Justo S. Marenco. 833-v.dic.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, Aquilino García, he prometido vender á los señores Antonio Emilio Fernández y Julio Outeda Ricoy el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y bar tengo establecido en esta ciudad, calle Sierra número 2038. A ese efecto hacemos saber á los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos correspondientes ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Aquilino García. — Antonio E. Fernández. — Julio Outeda Ricoy.

825-v.dic.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el 24 del corriente el escribano don Julio D. Lagos, el señor don Juan Reinhardt prometió vender á don Manuel Do Campo su casa de comercio que en el ramo de venta de cerveza y anexo tiene establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2009, esquina Nicaragua, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, todas aquellas personas que tengan cuentas á cobrar contra dicho comercio, pues vencido ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Juan Reinhardt. — Manuel Do Campo.

819-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura pública que autorizó el escribano don Bismark Suárez, hemos disuelto la sociedad Llobet y Gómez que tenía asiento legal en el Paso de la Laguna del Arapey Grande, 8.a sección de este Departamento, dedicada á la compra y venta de mercaderías en general, frutos del país y á la cría y refinamiento de ganados, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Bernardo Gómez, á quien se presentarán los que se consideren con derechos en contra de la sociedad dentro del término legal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 27 de 1915. — María Q. de Llobet. — Eloisa Llobet. — Margarita Llobet. — José Isidro Llobet. — Ramón J. Llobet. — Bernardo Gómez.

836-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Miguel López y á don Agustín Balmaña la casa de negocio de nuestra propiedad en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Santa Fe número 1197, esquina Zapicaán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores del referido negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos á don Miguel López, en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1422, de 14 á 15, durante 30 días.— Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ramón Llera. — Manuel Llera.

822-v.dic.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Domingo Gambetta ha vendido la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 1943, á los señores Pascual Nessi y Héctor Correa, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Gambetta. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Domingo Gambetta. — Pascual Nessi. — Héctor Correa.

859-v.dic.23.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á los señores Preve Hermanos la fábrica de hielo que tengo establecida en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano) en esta República, incluso el edificio, maquinarias, accesorios y útiles; llamo á los que se consideren mis acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de 30 días en el escritorio de los señores Preve Hermanos, Plaza Independencia número 719, de esta Capital. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — José M. Vázquez. 820-v.dic.17.

Sociedad Compañía Telefónica Cooperativa "La Nacional"

(PAYSANDU)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la asamblea general extraordinaria realizada el 19 del corriente, quedó resuelta la liquidación de la sociedad por haber expirado el término fijado para su duración, quedando comprometida la venta de todas las líneas y demás bienes al señor Julio E. Rivero, debiendo los acreedores y accionistas presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de la Empresa, calle 8 de Octubre número 203, bajo las sanciones establecidas en el artículo 229 del Código de Comercio. — Paysandú, Noviembre 20 de 1915.— El Liquidador. 799-v.dic.23.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma Susviela y Aguiar giraba en la calle Lavalleja número 45 (Hipódromo), en el ramo de depósito de cereales y forrajes, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Eustaquio A. Susviela.— Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Eustaquio A. Susviela. — Jesús M. Aguiar.

798-v.dic.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que Elbio Ayçaguer vendió á Manuel Suárez la platería y joyería de su propiedad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días concurran á nuestro domicilio social en esta localidad á percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yí, Noviembre 17 de 1915. — Ayçaguer y Suárez.

827-v.dic.20.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178